



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de marzo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE DEBEN PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE LÁMINAS (PLACAS PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA, NOTARIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO, Y LA LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA, NOTARIA INTERINA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 842, 996, 409-AI, 991, 820, 384-AI, 414-AI, 967, 969, 176-BI, 705, 703, 127-BI, 310-AI, 706, 993, 175-BI, 415-AI, 164-BI, 877, 387-AI, 836, 163-BI, 839, 165-BI, 390-AI, 994, 995, 411-AI, 1000, 1080, 1081, 1082, 199-BI, 200-BI, 201-BI, 1099, 1095, 1101, 1098, 1097, 1094, 1102, 443-AI, 442-AI, 439-AI, 437-AI, 445-AI, 446-AI, 447-AI, 1091 y 1087.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 973, 968, 998, 879, 869, 880, 205-BI, 1100, 1090, 159-BI, 822, 389-AI, 846, 373-AI, 160-BI, 845, 847, 385-AI, 386-AI, 161-BI, 374-AI, 1083, 1085, 202-BI, 203-BI, 204-BI, 440-AI, 441-AI, 444-AI, 1089, 1086, 1092, 1093, 448-AI, 449-AI, 450-AI, 451-AI, 452-AI, 408-AI, 394-AI, 980, 1078, 1079, 1084, 198-BI, 206-BI 1096, 438-AI, 1088 y 1102-BIS.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



### RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE DEBEN PAGAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE LÁMINAS (PLACAS PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**Bertha Alicia Casado Medina**, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 7, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, y con el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2019, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 10, de fecha 17 de enero de 2019; y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2019, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que el artículo 7.14 fracción II del Código Administrativo del Estado de México y Municipios establece como obligación de los propietarios o poseedores de vehículos automotores, entre otras, la de entregar a la autoridad administrativa competente las placas de circulación, cuando realicen el trámite de baja o cualquier otro por el que se le expidan unas nuevas placas, y dispone que en caso de que no se entreguen una o ambas placas de circulación o documento jurídico que acredite la falta o carencia de las mismas, se pagarán los aprovechamientos que autorice la Secretaría de Finanzas, por concepto de indemnización al erario del Estado, salvo en los casos en que se realice baja por robo de vehículo.

Que no existe definido un derecho que determine la cuota que permita resarcir el menoscabo que le genera al Estado el hecho de que los contribuyentes no hagan entrega a la autoridad administrativa de una o ambas placas para la circulación de vehículos al momento en que se realicen trámites de baja o cualquier otro por el que se les expidan nuevas placas o láminas, tengo a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE DEBEN PAGAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE LÁMINAS (PLACAS PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**Primero.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, se fija y da a conocer el monto de los aprovechamientos que por concepto de indemnización se tienen que pagar al Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en caso de actualización del supuesto establecido en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, en los términos que a continuación se establecen:

Concepto	Monto (UMA diaria)
Indemnización por falta de entrega de láminas (placa de circulación vehicular no devuelta)	1.5

**Segundo.-** Para los efectos del pago, la dependencia encargada de determinar el monto de los aprovechamientos señalados en la presente resolución, tendrá a su cargo la emisión de la respectiva orden de pago de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**Tercero.-** Para efectos de la administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos que se deban cumplir para recaudar dichos aprovechamientos, la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo establecido en la fracción XVII del artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrá emitir las reglas de carácter general respectivas, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Cuarto.-** Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración respectiva.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.-** Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA  
(RÚBRICA).

---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### CONSIDERANDO

**I.** Que en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que por Decreto del Ejecutivo Estatal número 330, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fue expedida la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la cual se establecen las facultades y atribuciones de cada una de las instancias jurisdiccionales y áreas administrativas que lo integran.

**IV.** Que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**V.** Que entre sus atribuciones se encuentran adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal, así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

**VI.** Que una de sus atribuciones en términos del artículo 17, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se encuentra la de fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento, señalando los servidores públicos comisionados, objeto, fines y período en el que se ejercerán.

**VII.** Que el Tribunal requiere de un órgano colegiado que tenga como propósito llevar a cabo el control, seguimiento y ejecución de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y subastas de bienes inmuebles, bajo los procedimientos establecidos por la Ley, según sea el caso.

Por lo que en atención a lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se constituye como órgano colegiado con facultades de análisis y opinión, que tiene por objeto conocer y participar en la preparación, sustanciación y dictaminación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que lleve a cabo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de sus objetivos.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 22, 24 y 25 del Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 51, 52 y 53 de su Reglamento, así como 13, 15, 17, fracciones III, IV y XVII, 24, fracciones VI y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Comité estará integrado por: un Presidente, que será la Directora o Director de Administración, un Secretario Ejecutivo que será la Jefa o el Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales y cuatro Vocales que serán: un representante de la Junta de Gobierno y Administración, la Directora o Director de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales o en su caso el o la titular del área jurídica, la Jefa o Jefe de Recursos Financieros y un representante de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación de que se trate.

**CUARTO.** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Ejecutivo y el representante de la Junta de Gobierno y Administración, quienes sólo participarán con voz.

**QUINTO.** En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional, **designa a la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes, Magistrada de la Primera Sala Regional, como Representante de la Junta de Gobierno y Administración ante el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

**SEXTO.** El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, sólo sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, entre ellos el Presidente, y sus decisiones se formarán por mayoría de votos.

**SÉPTIMO.** Son facultades del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones las siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Expedir su manual de operación.
- VI. Revisar y validar el Programa Anual de Arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes.
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente.
- VIII. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- IX. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupen.
- X. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento y adquisiciones de inmuebles.
- XI. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- XII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas, Salas Supernumerarias y áreas administrativas de este órgano jurisdiccional.

Dado en la Sala de Juntas de la Novena Sala Regional, en su calidad de sede alterna de conformidad con lo establecido en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR  
(RÚBRICA).**

---

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA, NOTARIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO, Y LA LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA, NOTARIO INTERINO NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** En virtud del presente convenio, el Licenciado MARCELO ROSSETTO ARMIDA y la Licenciada ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA, Notarios Públicos 185 y 163 respectivamente, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

**SEGUNDA.-** En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

**TERCERA.-** Las Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de Notario Público con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**CUARTO.-** Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

**Licenciado Marcelo Rossetto Armida  
Notario número 185 del Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
(Rúbrica).**

**Licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa  
Notario Interino 163 del Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
(Rúbrica).**



BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MEXICO  
Estado de Situación Financiera Dictaminado  
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2018  
(Miles de Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2018	2017		2018	2017
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	15,677.8	10,749.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,026.9	217.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	417.8	865.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	1.5	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Titulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	5,289.5	3,981.1	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	9.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	13.0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>21,385.1</b>	<b>15,606.4</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>1,026.9</b>	<b>230.2</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,705.8	8,705.8	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	9,789.2	7,079.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,807.1	-2,094.9	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>15,687.9</b>	<b>13,690.3</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>1,026.9</b>	<b>230.2</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>37,073.0</b>	<b>29,296.7</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>1,280.4</b>	<b>1,280.4</b>
			Aportaciones	1,280.4	1,280.4
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>34,765.7</b>	<b>27,786.1</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,979.6	4,509.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	27,786.1	23,277.1
			Revalúos	.0	.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
				.0	.0
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
				.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>36,046.1</b>	<b>29,066.5</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>37,073.0</b>	<b>29,296.7</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Inez Díaz Muñoz  
Directora General  
(Rúbrica).

Mtro. Julio Quino Saucedo  
Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 1042/2013.

CONVOCANDO POSTORES.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FLORES CHÁVEZ MARCOS, EXPEDIENTE NÚMERO 1042/2013, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) DE FECHA, VEINTIDÓS Y VEINTISIETE DE AGOSTO, AUDIENCIA DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL DIECIOCHO Y AUTO DICTADO EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

(...) como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA "D" DE LA MANZANA 45, LOTE 6 ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE CIRCUITO DE LAS URRACAS NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "BULEVARES DEL LAGO ETAPA VII (ROMANO) A XII (ROMANO) COMPLEMENTARIAS" UBICADO EN BULEVARD IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO MONTO. Y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de dicha Entidad además de los que indica el promovente. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado José Luis De Gyves Marín ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan de la Cruz Rosales Chi quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.- Fe.-Ciudad de México, a 01 de febrero del 2019.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHÍ.-RÚBRICA.

842.- 25 febrero y 7 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 175/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROCIO TREJO ENRIQUEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en Dongu, Barrio La Laguna, en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 35 metros y linda con Eladio Trejo; AL SUR: 15 metros, 5.60 metros y 15 metros linda con carretera y Armando Trejo Martínez; AL ORIENTE: 4.75 metros, 13.90

metros y 4.10 metros linda con carretera y Armando Trejo Martínez y AL PONIENTE: 21.60 metros con Armando Trejo. Teniendo una superficie aproximada dicho bien inmueble de 494.64 M2. Relación Sucinta de la solicitud: "... HECHOS: 1. En fecha 13 de mayo del año 2012 adquirí del señor Armando Trejo Martínez a través de contrato privado de compra venta un lote de terreno... 3. El inmueble que adquirí no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, sin embargo es públicamente conocido que la suscrita tome posesión desde el año 2012 física y materialmente y desde esa fecha me ostento como poseedora, con dominio del inmueble referido, ya que la suscrita soy propietaria del inmueble referido y que mi posesión es en concepto de dueña adquiriéndolo de buena fe sin que exista discusión judicial sobre dicho terreno, de lo cual se han percatado de ello los varios vecinos...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

996.- 4 y 7 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 144/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VALDEZ ALFARO ANGELICA, el que por auto dictado en fecha QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del terreno de PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "BARRANCACO" y QUE ANTES SE CONOCIA COMO AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC SIN NÚMERO DE LA COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN PRIVADA SI NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE ESE MISMO MUNICIPIO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que en fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), la madre de la accionante de nombre LETICIA ALFARO AGUILAR, en su representación celebro contrato de donación con LEOBARDO ALFARO GUERRA, respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 18.92 (DIECIOCHO METROS PUNTO NOVENTA Y DOS CENTIMETROS) Y LINDA CON EL SEÑOR LEOBARDO ALFARO GUERRA.

AL SUR: MIDE 18.63 (DIECIOCHO METROS PUNTOS SESENTA Y TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON EL SEÑOR LEOBARDO ALFARO GUERRA.

AL ESTE: MIDE 8.33 (OCHO METROS PUNTO TREINTA Y TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON EL SEÑOR PABLO GUTIÉRREZ TORRES.

AL OESTE: MIDE 8.78 (OCHO METROS PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIMETROS) Y LINDA CON EL SEÑOR LEOBARDO ALFARO GUERRA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 160.39 m2 (CIENTO SESENTA METROS PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

409-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 196/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por FÉLIX ALINA JUÁREZ REYNOSO respecto de un inmueble ubicado en Prolongación de la calle Galena sin número, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 10.00 metros con Prolongación calle Galeana; al Sur: 10.00 metros anteriormente con Emma Bernal García, actualmente con Leovigilda Arias Carbaja; al Oriente: 25.00 metros anteriormente con Eulalio Navarro González y actualmente con Salvador Herrera Cotero; al Poniente: 25.00 metros anteriormente con Inés Millán Bravo y actualmente con Alejandra López Millán. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha quince de febrero del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Fecha del auto que ordena la publicación: quince de febrero del año dos mil diecinueve.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castaño.-Rúbrica.

991.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 619/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO ARTURO BALLESTEROS ACEVEDO CESIONARIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MANTENIMIENTO Y SERVICIO PROFESIONAL, S. A. DE C. V Y OTROS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve señaló las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la venta del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en Granja marcada con el número 25, Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 33.54 metros, colindante con centro de zanja; Al Noroeste: 29.23 metros, colindante con centro de zanja; Al Sureste: 45.00 metros, colindante con zona federal; Al Oriente: 206.91 metros, colindante con Granja número 26; Al Poniente: 193.20 metros colindante con Granja número 24; con una superficie de 9,490.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 558 de volumen 207, libro segundo, Sección Primera, del 22 de Febrero de 1996, con clave folio real electrónico 00087426, el cual tiene un valor pericial de \$726,750.00 (Setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta pesos 00/100), resultado de la deducción del diez por ciento sobre el valor asignado al inmueble embargado, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convocan postores; por lo que anúnciese su venta mediante publicación de los edictos en forma legal, por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado convocando a postores y citando de manera personal en el domicilio autorizado en autos al acreedor así como al demandado para que

comparezca el día y hora señalados. Los que se expiden a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

820.-22, 28 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

FERNANDO CRUZ JIMÉNEZ, en el expediente número 148/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, contra RODRIGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ y MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGUELLO, reclamando las siguientes prestaciones: a La cancelación total de la inscripción de la propiedad que se ubica en CALLE GARZA SECTOR UNIDAD VECINAL "A", MANZANA 2-E, LOTE 4, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra inscrito bajo la partida 270, volumen 44, libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1976, folio real electrónico 00217351, en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas, AL NORTE.- 25.41 metros linda con el lote 5; AL SUR.- 20.80 metros linda con CALLE GARZA; AL ORIENTE.- 10.55 metros linda con lote 3; AL PONIENTE.- 14.30 metros linda con circular Gaviota; AL SURESTE.- 5.55 metros linda con Pancupe, conforman las calles citadas. b La declaración judicial donde se me reconozca como legítimo propietario del inmueble que he venido poseyendo en calidad de propietario por más de tres años del terreno que adquirí descrito en la prestación a.

Fundando su acción en los siguientes hechos: Que en fecha 30 de marzo del año 2014, adquirí el inmueble descrito en la prestación a, mediante contrato de cesión de derechos celebrado por GABRIELA APARICIO SANTILLAN, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de un cheque certificado del BANCO BBVA BANCOMER, desde esa fecha me encuentro en posesión del terreno, en calidad de propietario en el domicilio señalado en la prestación "a", en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a los codemandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGUELLO y RODRIGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de validación: veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

384-A1.- 26 febrero, 7 y 14 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ZULBARAN OJEDA KARLA ROBERTA y EMILIANO MEJIA AVILA en contra de ZEFERINO ALCANTARA MIRANDA y GRACIELA GARCIA GONZALEZ, expediente 238/2013, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto unos autos, que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a quince de marzo de dos mil trece. - -Con el escrito de cuenta, un testimonio notarial, una copia certificada, un certificado de adeudo, cuatro copias simples que al mismo acompaña, fórmese expediente registrese en el libro de Gobierno como corresponde. proceda la Secretaría de Acuerdos a formar expediente y regístrelo en el Libro de Gobierno como corresponda y guardar en el Seguro de la Secretaria de Acuerdos los documentos exhibidos.- Se tienen por presentados a ZULVARAN OJEDA KARLA ROBERTA y MEJIA AVILA EMILIANO por su propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y sin lugar a tener por autorizados a los profesionistas que menciona términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles por no ser aplicables las reformas al presente asunto por lo que se les tiene únicamente para oír y recibir notificaciones; con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles se previene al ocurso para que exhiba una copia más de traslado para la inscripción de la cédula hipotecaria, la cual deberá de desahogar en el plazo de CINCO DIAS, apercibido para el caso de no hacerlo se desechará su demanda. Se hace del conocimiento de las partes con fundamento en el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que concluido el presente asunto dentro del plazo de seis meses computados a partir de que se les haga saber legalmente la última publicación, deberán solicitar la devolución de los documentos exhibidos en autos; apercibidos que de no hacerlo y fenecido dicho plazo se procederá a la destrucción total del presente expediente y los documentos exhibidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA ante el Secretario de Acuerdos "B" Doctor DAVID LÓPEZ MORA, que autoriza y da fe.-Doy fe.-----OTRO ACUERDO-----México, Distrito Federal, ocho de abril de dos mil trece. - -A sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene desahogando la prevención ordenada por auto de fecha quince de marzo del año en curso, en sus autos se le tiene haciendo la aclaración que menciona para los efectos legales a que haya lugar, se provee el escrito de demanda mismo que se hace en los siguientes términos. Se tiene por presentado a ZULBARAN OJEDA KARLA ROBERTA y EMILIANO MEJIA AVILA por su propio derecho demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ZEFERINO ALCANTARA MIRANDA Y GRACIELA GARCIA GONZALEZ las prestaciones que indica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 479, 482, 569 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta, y con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de NUEVE DIAS la demanda instaurada en su contra, y tomando en consideración que el presente asunto se tramita conforme al procedimiento anterior a las reformas del 26 de mayo de 1996, fórmese la sección de ejecución correspondiente se manda expedir, fijar y registrar la correspondiente cédula hipotecaria, esto último en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio del bien inmueble hipotecado; ... "-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante el Secretario de Acuerdos "B" Doctor DAVID LÓPEZ MORA, que autoriza y da fe.-Doy fe.----- OTRO ACUERDO---- En la Ciudad de México, a tres

octubre de dos mil dieciocho.--A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, acompañado de dos juegos de copia de traslado. En términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones y visto el resultado de los oficios girados en autos, desconociéndose el domicilio actual de la codemandada GRACIELA GARCÍA GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar y emplazar a dicha codemandada, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial de este Tribunal y en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", haciéndole saber los codemandados, que deberán comparecer al local de este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DIAS, que se le computará a partir de la última publicación de ley para recibir las copias de traslado de la demanda y de los documentos base de la acción, que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA y de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quien actúa, autoriza y da fe.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA.

414-A1.-4, 7 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL CASTILLO ISASI, en el expediente número 960/2018, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en camino de San Mateo, también conocido como paraje camino a Almoloya, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.30 metros, colinda con José Luis González, actualmente Juan Galves, AL SUR: 90.30 metros colinda con José López, actualmente Juan Arturo Rojas, AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con camino de San Mateo, actualmente con andador Monasterios, y AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con María Bolaños, actualmente Teresa Rodríguez Castillo. Con una superficie de 1,626.00 metros cuadrados por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.-RÚBRICA.

967.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2410/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MICAELA LOVERA HERNÁNDEZ, sobre una fracción de terreno ubicado en San Juan Daxthi, perteneciente al Municipio de Soyaniquilpan, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 162.00 metros y linda con Micaela Lovera Hernández y Ejido de San Juan Daxthi; Al Sur: 120.00 metros y linda con Javier Ramírez Pérez; Al Oriente: 612.00 metros y linda con Melquiades Martínez Martínez; y Al Poniente: en dos líneas de 325.50 y 235.00 metros y linda con Germán Rivera Garduño; con una superficie de 90.000.00 m2 (noventa mil metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por

dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días el mes de enero de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), Secretario de Acuerdos: Licenciado Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

969.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2408/2018, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MICAELA LOVERA HERNÁNDEZ, sobre un bien ubicado en San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en línea quebrada 50.71 metros, 43.59 metros, 56.74 metros, 123.11 metros, 81.56 metros y 138.55 metros colinda con Esteban Pérez Martínez y Víctor Martínez Pérez; Al Sur: 226.01 metros colinda con Rocio Martínez Cadena; Oriente: 307.54 metros colinda con German Rivera Garduño; y Al Poniente: 230.22 metros colinda con Micaela Lovera Hernández; con una superficie aproximada de 73,351.60 metros cuadrados (setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno punto sesenta metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días el mes de enero de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

969.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 200/2019.

Se le hace saber que ALVARO HERNÁNDEZ CLEMENTE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble denominado "XOLALPA" ubicado en Calle Manzanares sin número, en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 METROS Y LINDA CON CALLE MANZANARES; AL SUR: 8.50 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 54.30 METROS Y LINDA CON BENITA ESPINOSA; AL PONIENTE: 54.30 METROS Y LINDA CON MARÍA DEL PILAR ALONSO FLORES. Con una superficie total de 461.55 (m<sup>2</sup>) metros cuadrados (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO CM) y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa en fecha doce de marzo de dos mil dos, de LETICIA MARTÍNEZ FLORES, y que tiene la posesión desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación once de febrero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

176-B1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDWIN NAVA VEGA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO FRANCO MEDINA (su sucesión), por conducto de su albacea MARIA LUISA FRANCO MEDINA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 1156/2012 las siguientes prestaciones: A.- La nulidad de la escritura número 28,810, volumen 615 ordinario, folio de 85 al 87, otorgada con fecha 29 de noviembre del año 2011, ante el C. Notario Público número 115, Lic. Jesús Córdova Gálvez, el cual contiene el contrato de compra venta que lleva a cabo el C. FRANCISCO FRANCO MEDINA (autor de la sucesión actora, y fallecido desde el primero de junio del dos mil diez); a favor del C. EDWIN NAVA VEGA. B.- La cancelación del registro de la escritura indicada en el inciso anterior; misma que fue realizada ante el Instituto de la Función Registral, el día tres de mayo del dos mil doce, en apego al trámite 34396, la cual aparece asentada en el folio real electrónico 00018053, bajo el cual quedo inscrito el primer testimonio de la escritura pública 28810 del volumen 615 ordinario de fecha 29 de noviembre del año 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, en el que consta la compraventa que celebran como vendedor FRANCISCO FRANCO MEDINA, comprador EDWIN NAVA VEGA. C.- Retrotrae los efectos de dicha escritura e inscripción de esta en el Instituto de la Función Registral, hasta dejar las cosas en el estado que guardaban antes. Debiendo con ello dejar vigente nuevamente la escritura número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, de fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberon Alonso, entonces Notario Público sesenta y ocho del Distrito Federal, en el que se establece que al auto de la presente sucesión que represento, adquirió el inmueble ubicado en la calle Júpiter, número veintisiete, construido bajo el lote seis, Manzana cuarenta y cinco "C", distrito "H" cuarenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente la Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México; la cual fue registrada bajo la partida quinientos setenta y nueve, volumen noventa y uno, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Inmueble el cual cuenta con una superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. D.- La restitución y entrega material de la posesión del inmueble ubicado en la calle Júpiter, número veintisiete, construido bajo el lote seis, manzana cuarenta y cinco "C", distrito "H" cuarenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente la Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que deberán hacer los demandados con todos los frutos y accesorios. E.- Se ordene la anotación del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en el Folio real electrónico 18053, partida 579, volumen 91, libro primero, sección primera. Con el fin de que dicho inmueble no pueda venderse y se llegue a perder, ocultar o dilapidar dicho bien, evitando también un futuro fraude a un tercero. F.- El pago de los daños y perjuicios civiles en que incurrió el demandado EDWIN NAVA VEGA y el LIC. JESUS CÓRDOVA GÁLVEZ NOTARIO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO, este último que ocasionó en ejercicio de sus funciones como Notario al incumplir con su obligación real de cerciorarse de la identidad de las partes; pues aunque el instrumento notarial en el que intervino establece que lo hizo, de lo que se comprobaba en el presente juicio, se demostrará su negligencia y falsedad en que incurrió el mismo al establecer que la persona que compareció es FRANCISCO FRANCO MEDINA y certificar la identidad del comprador con una identificación no oficial, violando con ello las disposiciones

establecidas en la LEY DEL NOTARIADO PUBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, en sus ordinarios 4, 20, fracc II y VII, 40 fracc III, 79 fracc XVII inciso a) y e), 80 fracc III, 114 fracc I, 115 fracc VII y VIII, 144 fracc II y III, 148 y 156. Omisiones que en su momento me reservo el derecho de hacerlas valer también ante el COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE, para presentar la queja correspondiente. G.- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 01 de junio de 2010, fallece FRANCISCO FRANCO MEDINA y a partir de esa fecha el inmueble antes mencionado permaneció cerrado debido a que los parientes directos del de cujus radican en Chihuahua, posteriormente menciona que una vecina los contactó para informarles que unas personas habían entrado a dicho domicilio; al presentarse se percataron que habían sustraído documentación y objetos personales, y que en la parte frontal del inmueble se encontraba una manta anunciando la venta del mismo, por lo cual iniciaron una investigación en la que se percataron que en el Instituto de la Función Registral se había inscrito el documento notarial que contiene la escritura número 28810, volumen 615 ordinario, folio 85 al 87 de fecha 29 de noviembre de 2011, en la cual consta de un contrato de compraventa realizado entre FRANCISCO FRANCO MEDINA Y EDWIN NAVA VEGA, cosa que es imposible ya que el señor FRANCISCO FRANCO MEDINA había fallecido un año y cinco meses antes de la celebración de dicho contrato, en base a los hechos antes mencionados el actor entabla la presente demanda.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EDWIN NAVA VEGA, se le emplaza por medio de edictos, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

705.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 217/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ TORIBIO BAUTISTA ALMERAYA Y MARÍA GUADALUPE FLORES ESPINOSA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese por medio de edictos a los demandados JOSÉ TORIBIO BAUTISTA ALMERAYA Y MARÍA GUADALUPE FLORES ESPINOSA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se

seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, de fecha 04 de julio de 1997, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y la hoy parte demandada, en términos de la cláusula décima del documento que se exhibe como documento base de la acción y de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley del Infonavit; B.- El pago por concepto de suerte principal \$198,174.08 de (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MN) cantidad que resulta de multiplicar 139.2924 veces el "Salario Mínimo Mensual" por 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes, multiplicando el resultado por el salario mínimo diario de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MN) Vigente a la fecha en el Distrito Federal, dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del 1° de ENERO 2005, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito de acuerdo a lo pactado en LA CLAUSULA RIMERA del capítulo de otorgamiento de crédito del documento base de la acción y que se actualizará en ejecución de sentencia. C.- El pago por concepto de INTERESES ORDINARIOS NO CUBIERTOS, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimos, tal y como quedo pactado en la CLAUSULA SEGUNDA del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del contrato base de la acción. D.- El pago por concepto de INTERESES MORATORIOS NO CUBIERTOS, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se incrementará en ejecución de sentencia, teniendo como Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la CLAUSULA CUARTA ESTIPULACIÓN 3 del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del contrato base de la acción. E.- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 4 DE JULIO DE 1997 el C. JOSÉ TORIBIO BAUTISTA ALMERAYA le fue otorgado un crédito, mismo que fue ejercido por el hoy demandado, en los términos pactados en el basal, hasta por la cantidad equivalente a 139.2924 veces el "Salario Mínimo Mensual", como se hizo costar en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su calidad de "ACREEDOR", y la hoy parte demandada en su calidad de "DEUDOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA C. MARÍA GUADALUPE FLORES ESPINOSA, tal y como se desprende del contrato fundatorio, para la ADQUISICIÓN de el inmueble ubicado en HABITACIONAL "ALBORADA JALTENCO" EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DEPARTAMENTO 402, TERCER NIVEL DEL EDIFICIO 20, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 1-B DE LA ZONA ESTACIONAMIENTO, MANZANA Q, ZONA III, DEL CONJUNTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. II.-Manifestaron tener la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el Instrumento base de la acción, reconociendo el DEUDOR, deber y obligarse a pagar a INFONAVIT, el monto del crédito otorgado, en los términos y condiciones que precisan en la CLAUSULA PRIMERA del capítulo de Otorgamiento de Crédito del instrumento en comento. III.- El deudor se obligó a pagar a nuestra representada INTERESES ORDINARIOS a razón de la tasa pactada sobre el monto del crédito tal como se establece en

la CLAUSULA SEGUNDA. IV.- En la CLAUSULA TERCERA así como en el capítulo de hipoteca, clausula única, del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción, se convino que el plazo para el pago de las obligaciones contraídas sería de 30 años, de pagos efectivos, o sea de 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales, para la amortización del crédito otorgado. V.- La parte demandada se obligó en términos de la CLAUSULA CUARTA, del capítulo de otorgamiento de crédito estipulaciones de la 1 a la 3, amortizar el monto del crédito a través de los descuentos que realice el patrón al trabajador, cantidades que entregaría a mi representada en forma bimestral. VI.- El demandado se obligó a pagar al INFONAVIT las amortizaciones omisas, mas INTERESES MORATORIOS en los términos precisados en la CLAUSULA CUARTA, ESTIPULACIÓN 3, DEL CAPITULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO del contrato base de la acción. El capítulo hipoteca, clausula única del contrato de la acción, la parte demandada, garantiza, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en la mencionada escritura con hipoteca en primer lugar y grado de preferencia a favor del INFONAVIT con la vivienda y las partes alícuotas del lote de terreno y demás bienes comunes a que hace referencia el hecho I de la presente demandada.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en un Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Tlalneantla, México el cinco de febrero del dos mil diecinueve.

Auto que ordena la publicación de edictos: quince de octubre de dos mil dieciocho, expedido por la LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO, Primer Secretario.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

703.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 86/2018 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (PRETENSIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA) promovido por SUSANA MARTÍNEZ CRUZ EN CONTRA DE VICTORIANO SEBASTIÁN HILARIO CORTES Y CONSUELO GONZÁLEZ MORA ante LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha 20 de febrero de 2018, lo admitió a trámite y al no haber localizado a los reos se ordenó por auto de fecha 10 de enero de 2019 emplazarlos por edictos publicando un extracto de la demanda que a la letra dice: " El actor les demanda el cumplimiento del contrato de promesa de compraventa del inmueble celebrado con sus contrarios, en su calidad de prominentes vendedores en fecha 24 de octubre de 2017, respecto del inmueble denominado SANCHO GANADERO, ubicado en Calle Amado Nervo, Manzana 01, Lote 07, de la Colonia Jardines de San Agustín, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 metros con lote 05, AL SUR: 18.60 METROS CON LOTE 09, AL ORIENTE: 08.00 metros con Calle Amado Nervo, AL PONIENTE: 08.00 metros con Propiedad Privada; con una superficie total de 148.80 metros cuadrados como quedo señalado en la declaración número 01 del mencionado contrato; el pago de la cantidad de \$225,000 por concepto de la pena convencional claramente pagada en la cláusula quinta del documento base respecto del bien raíz, que los reos son los

culpables del incumplimiento del señalado contrato al dejar de recibir los abonos pactados en el mismo y devolver el pagare de la fecha 24 de enero de 2018; el pago de la cantidad de \$10,000 por concepto de rentas vencidas de una accesoria con giro de pollería y otro negocio comida en el patio del inmueble que la suscrita tiene en posesión de los meses de noviembre-diciembre 2017 y enero-febrero 2018 y las que se sigan acumulando hasta la conclusión del presente asunto; la desocupación del inmueble mencionado en la pretensión mencionada en primer término, de parte de los familiares e inquilinos de los demandados en virtud de que la suscrita acepto la posesión física que me fue otorgada y hasta la fecha la sigo ostentando en mi calidad de compradora como consta en la cláusula décima del contrato multicitado, el pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por la actitud irresponsable de los demandados al dejar de percibir los beneficios económicos que conforme a derecho me corresponden, mismos que se cuantificaran en la etapa procesal correspondiente; el pago de gastos que han provocado los reos al iniciar el presente procedimiento, Lo que concatena con los siguientes hechos: En fecha 24 de octubre de 2017 la suscrita perfecciono el contrato privado de promesa de compraventa del inmueble antes referido, en la calidad de prominente compradora con los reos en su calidad de prominentes vendedores como queda legalmente en el documento basal, el precio que se pactó por la cantidad de \$750,000 como quedo establecido en la cláusula tercera del citado, se pactó el enganche que cubriría la suscrita al momento de firmar dicho documento, siendo la cantidad de \$350,000 entregada a los demandados en fecha 24 de octubre de 2017 fecha de la firma del contrato como fue estipulado; la suscrita firmo 40 pagares por la cantidad de \$10,000 cada uno para cubrir el resto de la cantidad del precio total pactado, que se cubrirá el pago del primer pagare el 24 de enero de 2018 y así sucesivamente, los demás días 24 de cada mes; y al pretender pagar a los reos la cantidad del primer pagare, se negaron a recibirlo argumentando que ya ya no les intersaba seguir con el contrato; los reos incumplieron expresadamente en que se llevara a su término dicho negocio jurídico, en razón de lo anterior a efecto de acreditar que la promovente no ha dado causa ni motivo alguno de rescindir el documento base de la acción del bien raíz que nos atañe y que exhibe la cantidad de \$10,000 mediante billete de depósito Y030685 de fecha 12 de febrero de 2018 expedido por BANSEFI por concepto del pago del primer pagare de la fecha aludida en líneas que anteceden, en este momento me veo en la necesidad de iniciar la presente demandada y junto con la misma exhibo el pago que no me han querido recibir los reos sin tener motivo alguno, solicito se les declare culpables del incumplimiento del contrato y que cumplan con la pena convencional como lo expresa y señala la cláusula quinta del acto traslativo, pena que asciende a la cantidad de \$225,000; los reos de manera voluntaria como se pactó en la cláusula décima me entregaran la posesión física del inmueble objeto de la promesa de compraventa a la firma del mismo, la suscrita entro en posesión física del mencionado inmueble de manera pública, pacífica y continua en calidad de compradora como hasta en este fecha sigo manteniendo y que los reos de mala fe están percibiendo las rentas de una accesoria y el patio del inmueble sin que estos tenga derecho siendo las cantidades de \$1,500 por la accesoria, \$1,000 por el patio del inmueble donde se vende comida, dando un total de \$2,500, por lo que a la fecha han transcurrido hasta el 24 de febrero de 2018 cuatro meses arrojando la cantidad de \$10,000, derivado de los derechos posesorios que le asisten a la suscrita referente al inmueble motivo del asunto, los reos deben desocupar el inmueble por los inquilinos de los cuales están percibiendo las rentas que no les corresponde, así mismo los demandados manifiestan que el bien raíz se encuentra la corriente de los pagos diversos que son materia de impuestos, por lo que se solicitó que por medio del juzgado se ordene que se abstengan de realizar trámites administrativos a personas diversa, para el caso que los demandados opten por la rescisión del contrato me entreguen la cantidad de \$350,000 en efectivo en fecha 24 de octubre de 2017, más la cantidad de \$10,000 tengo

derecho a percibir de manera legal que me sean devueltas en una sola exhibición, con el intereses del tipo legal del 5% al tipo legal resultando la cantidad de \$70,000 sobre la primera hasta el mes de febrero y la segunda lo que resulte durante la tramitación del presente asunto. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

127-B1.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ALFREDO MEDINA HERNÁNDEZ.- Se hace de su conocimiento que CLARA GÓMEZ HERNÁNDEZ denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 339/2016 el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva (USUCAPIÓN), DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO LOTE DOS SEGREGADO DEL LOTE 22 DE LA MANZANA 215, UBICADA EN LA CALLE ORQUÍDEA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 27.14 metros con lote 1 resultante de la subdivisión, AL SUR en 27.15 metros con lote 21, AL ORIENTE en 7.00 metros con lote 3 y AL PONIENTE en 7.00 metros con Calle Orquídea. B).- La inscripción a favor de la actora de la fracción antes descrita, pues en el Instituto de la Función Registral aparece a favor del hoy demandado el inmueble en el que esta inmersa la superficie a usucapir identificada como LOTE DOS. C) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral en la que se declare que el actor paso de poseedor a propietario de la fracción descrita con anterioridad, y que dicha sentencia sirva como título de propiedad al accionante.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere la parte actora que en fecha 10 de octubre de 1999 el hoy demandado le vendió la fracción a usucapir identificada como LOTE DOS, señalando que en esa fecha se le entregó por parte del vendedor y hoy demandado la posesión física jurídica y material de la fracción materia de compraventa y que a partir de esa fecha, la accionante ha realizado todos los actos inherentes en su calidad de propietario como lo son el pago de los impuestos

inherentes a la fracción que adquirió; así mismo refiere que desde le momento en que se celebró la compraventa pago la cantidad pactada como precio y que desde ese momento ha poseído dicha fracción en forma ininterrumpida, a título de dueño, en calidad de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, motivo por el cual, al haber transcurrido el tiempo legal así como las condiciones en que se ha ejercido la posesión, solicita se declare que ha operado a su favor la Usucapión respecto de la fracción referida y se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte a su favor en el Instituto de la Función Registral, cancelando los antecedentes que aparecen a nombre del demandado.

Emplácese a ALFREDO MEDINA HERNÁNDEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del seis de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

310-A1.- 15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1316/2018 el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por NATALIA TAPIA CRUZ en contra de JUAN MANUEL FELIPE SÁNCHEZ, de quien solicita: EL DIVORCIO INCAUSADO de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del Código Civil vigente en la entidad. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestra en Derecho Patricia Guerrero Gómez, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- La Secretaria de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinticuatro de enero del año 2019, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1316/2018, los cuales son entregados en fecha 6 de febrero de 2019, y se fija

un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Patricia Guerrero Gómez.-FIRMA.-RÚBRICA.

706.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 117/2019, promovido por CARLOS CRUZ SOSA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación Vicente Guerrero, sin número, Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 64.68 metros, con Blas Romero Ortega, AL SUR: 64.68 metros, con Lucila Romero Ortega; AL ORIENTE: 15.10 metros, con Desarrollos Adar actualmente Eduardo Sierra Martínez y AL PONIENTE: 15.10 metros, con calle Prolongación Vicente Guerrero. Con una superficie total de 979 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO OFICIAL DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 18/02/2019.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

993.- 4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 1351/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por VERÓNICA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble denominado "ATOYAC", ubicado en: EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.82 Metros colinda con EUGENIA GALICIA ROJAS; AL SUR: 10.78 Metros colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente se llamada CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE: 51.55 Metros colinda con ISRAEL HERNÁNDEZ GALICIA; AL PONIENTE: 51.55 Metros colinda con ERASMO GALICIA. Con una superficie aproximada de 556.74 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor IVÁN HERNÁNDEZ GALICIA, en fecha veinte (20) de octubre del dos mil cinco, (2005), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

175-B1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

RAFAEL VILLAFRANCO FABILA y SOTELO LINARES DE VILLAFRANCO EDELMIRA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ZULBARAN REBOLLAR JORGE en contra de RAFAEL VILLAFRANCO FABILA Y SOTELO LINARES DE VILLAFRANCO EDELMIRA, número de expediente 114/2017, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil por auto de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO ordenó emplazar por edictos a los codemandados RAFAEL VILLAFRANCO FABILA Y SOTELO LINARES DE VILLAFRANCO EDELMIRA.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente número 114/2017 el escrito de cuenta de la parte actora, por su propio derecho, por hechas las manifestaciones a que se contrae, para todos los efectos legales a que haga lugar, como lo solicita y toda vez que de constancias de autos y en especial de los informes rendidos, así como de las diversas diligencias, se desprende que no existe otro domicilio de los codemandados, con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a dichos codemandados, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL DÍA", haciéndoles saber que tienen un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo para el caso de no hacerlo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS:

- BOLETÍN JUDICIAL.
- PERIÓDICO "EL DÍA".
- BOLETIN JUDICIAL DE ESA ENTIDAD.
- PERIODICO DESIGNADO POR EL C. JUEZ EXHORTADO.

Ciudad de México, a 26 de Noviembre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

415-A1.-4, 7 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 99/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por MARIO ARGUELLO SALAZAR en contra de EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA solicitando: A) El otorgamiento y firma de la Escritura Pública de una fracción del inmueble ubicada en Avenida Toluca, Manzana Treinta, Lote Veinticuatro, de la Colonia Providencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma fracción que va a consistir en una superficie de Ciento Ochenta y Tres metros Setenta centímetros y con las siguientes medidas y colindancias, Noreste: 18.55 metros con Lote Veinticuatro; Sureste: 09.93 metros con Lote Veinticuatro; al Suroeste: 18.50 metros con Avenida Toluca y al Noroeste: 09.93 metros con Calle Oriente 38; B) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KARLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

164-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 729/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por JOSÉ LEOBARDO GONZÁLEZ LÓPEZ en contra de DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN demandando lo siguiente:

**PRESTACIONES.**

a).- La declaración mediante sentencia firme, de que ha operado en mi favor, por satisfacerse los requisitos de Ley, LA USUCAPION respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Central, número treinta y dos de la manzana V (cinco) en la Primera Sección del Fraccionamiento Campestre "Loma del Río", actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma del Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se especificaran, y que por ende me he convertido en propietario.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de la demandada señora Dithelma Castillo de Guillen ante la C. Registradora de la Propiedad, del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a este Municipio y al de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con los antecedentes que se especificarán más adelante.

c).- Conforme a lo estatuido por el artículo 933 del Código Civil abrogado la inscripción de la sentencia definitiva que se llegase a dictar en este contradictorio y el auto que la declare Ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (en la Oficina Registral de Tlalnepantla), para que la misma me sirva de Título de Propiedad del referido lote de terreno.

d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio, y solamente para el evento de que se actualice alguno de los supuestos regulados por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.

**HECHOS.**

1.- Con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la demandada DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN, y el suscrito en su carácter de VENDEDORA Y COMPRADOR, respectivamente, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno ya mencionando. 2.- Fue objeto del aludido contrato de compraventa el lote de terreno número treinta y dos de la manzana V (CINCO), de la Primera Sección del Fraccionamiento Campestre denominado "Loma del Río", actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma del Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lote de terreno que a su vez adquirió mi enajenante de la Institución denominada "Fraccionamiento de Fomento Agropecuario", S.A., en fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres. 3.- El inmueble antes relacionado, tiene las medidas, colindancias y superficie que a continuación se detalla: Ostenta una superficie total aproximada de 1000 m<sup>2</sup>, (UN MIL METROS CUADRADOS), AL NORESTE.- Mide 50.00 m (CINCUENTA METROS LINEALES) y linda con el lote de terreno número treinta y uno. AL SUROESTE.- Mide 50.00 m (CINCUENTA METROS LINEALES) y linda con el lote de terreno número treinta y tres, AL ESTE.- Mide 20.00 m (VEINTE METROS LINEALES) y linda con la Avenida Central, AL OESTE.- Mide 20.00 m (VEINTE METROS LINEALES) y linda con el lote de terreno número sesenta y uno. Robustece lo antes expuesto, lo asentado en el capítulo de declaraciones, del contrato de compraventa que se exhibe en copia debidamente certificada, para revelar la causa originaria de mi posesión, respecto del inmueble que pretendo usucapir, así como lo plasmado en el certificado de inscripción de propiedad que se adjunta a este memorial, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado México. (Oficina Registral de Tlalnepantla). 4.- Ahora bien, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, hago del conocimiento del Titular de este H. Órgano Jurisdiccional competente, y como se infiere en la cláusula TERCERA, de este acto jurídico que reveló como causa originaria de la posesión, respecto al lote de terreno que reclamo su USUCAPIÓN, en la misma fecha de su concertación, es decir el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la enajenante DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN, me entregó la posesión física y material del mismo, que hasta la fecha vengo disfrutando. 5.- En otro orden de ideas, desde la fecha en que se me entregó la posesión física y material del inmueble detallado, y hasta la presente fecha he ejercido sobre el mismo, actos de dominio, habiendo cercado el mismo con postes de madera, alambre de púa, para proteger diversos árboles frutales que planté en el referido lote, así como una construcción rústica en la que habito actualmente, circunstancia que estimo que acredita que dicha posesión, la vengo realizando en concepto de propietario, de manera originaria, pacífica, continua y pública por más de VEINTICINCO AÑOS y de buena fe, puesto que dicha posesión la tengo frente a los vecinos del lugar, y jamás persona alguna me la ha obstaculizado ni

interrumpido, como les consta a los señores MARIO MONTIEL PAREDES Y SAUL ROMERO NUÑEZ, a quienes desde este momento anuncio como testigos y me comprometo a presentarlos ante esta H. Autoridad Judicial a rendir su atestado. 6.- Por lo narrado con antelación, ocurre en la vía y forma propuesta ante esta H. Autoridad competente, a demandar de la señora DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN, las prestaciones señaladas al premio.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el diverso de circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

877.- 26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1086/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, en contra de GUADALUPE SANCHEZ y LOURDES SANCHEZ LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la Usucapion a favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio denominado "DON ALBERTO", ubicado en el Pueblo San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 11,048.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada de cinco medidas de 6.08 metros, 7.46 metros, 21.25 metros, 14.53 metros y 24.15 metros con servidumbre de paso y terreno DON ALBERTO, AL SUR 50.72 metros con zanja desaguadora, AL ORIENTE en cinco medidas 0.61 metros, 49.17 metros, 47.65 metros, 68.70 metros y 45.86 metros con propiedad del señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE en dos medidas de 89.98 metros y 133.78 metros con terreno el carrizal, B) Una vez que su señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mi carácter de propietaria, de la fracción de terreno mencionada en la prestación anterior, C) Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta, D) Los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato de compraventa con la señora LOURDES SANCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "DON ALBERTO", ubicado en el Pueblo San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 11,048.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada

de cinco medidas de 6.08 metros, 7.46 metros, 21.25 metros, 14.53 metros y 24.15 metros con servidumbre de paso y terreno DON ALBERTO, AL SUR 50.72 metros con zanja desaguadora, AL ORIENTE en cinco medidas 0.61 metros, 49.17 metros, 47.65 metros, 68.70 metros y 45.86 metros con propiedad del señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE en dos medidas de 89.98 metros y 133.78 metros con terreno el carrizal, tal y como lo acredito en el contrato privado de compraventa que original se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO-----

2.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en calidad de dueña, tal y como les consta a los vecinos y colindantes del lugar.-----

3.- Cabe señalar que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie de 22,441.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 47.20 metros con camino San Mateo que se dirige a carretera México Tepotztlán, AL SUR en 57.85 metros con zanja desaguadora, AL ORIENTE en 273.70 metros con GUADALUPE SANCHEZ, AL NOROESTE en 14.50 metros y el segundo ORIENTE en 79.80 metros con el mismo señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE en 358.40 metros con MARIA ROMERO Y GUADALUPE SANCHEZ, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00367616, asiento 6, volumen 4 del título traslativo de dominio, libro 1, sección 1 de fecha 14 de enero de 1943, Lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO DOS. -----

4.- Sin embargo, únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 11,048.07 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el hecho primero de mi escrito de demanda, por haber cubierto hoy en día todos y cada uno de los requisitos para prescribir dicha fracción de terreno, misma que he tenido en posesión de una mera pública, pacífica, continua, de buena fe y de calidad de dueña. Razón por la cual recorro a la presente vía.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a las demandadas GUADALUPE SANCHEZ y LOURDES SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDON CERVANTE.-RÚBRICA.

387-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1442/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA AZUCENA HERNANDEZ MILLAN, basándose en los siguientes hechos: 1.- El hoy ausente y la

suscrita contrajimos matrimonio en fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio que adjunto a la presente como anexo uno; en dicho matrimonio procreamos a tres menores de edad de nombres SHUNASHY LUZ, BARBARA LUCERO Y MOISES AUGUSTO, como lo demuestro con copias certificadas de actas de nacimiento la cual adjunto como anexo dos, tres y cuatro al presente. Con el primer documental enunciada demuestro el interés legítimo que tengo para realizar el presente procedimiento. 2.- Es el caso que mi esposo JOSE AUGUSTO REYES hoy ausente es pensionado de CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F, tal y como lo acredito como pago de pensión con número de folio 10157, de fecha diez de julio de dos mil ocho, perteneciente a la corporación SSP, con número de elemento 743313, con fecha de baja de servicio activo quince de marzo de dos mil ocho, por causa de pensión por edad y tiempo de servicio activo, con número de expediente 97336, por quince años de servicio; con número de pensión: 19048. La cual está suspendida desde el mes de agosto de dos mil quince, ya que mi esposo por encontrarse ausente no sea presentado a su revista de supervivencia a partir del segundo semestre del año dos mil quince. Por lo que me presente a ver qué pasaba con la pensión de mi marido, comentándome que tenía que realizar un trámite legal donde me nombrara REPRESENTANTE DE SUS BIENES, para que me dieran informes. También cabe hacer mención que mi esposo de nombre JOSE AUGUSTO REYES cuenta con otra pensión por haber laborado en la Administración federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, en la Dirección General de Educación Física, la cual fue concedida a partir del 16 de noviembre de 2005, por jubilación asignándole el número de pensionista 787993. Y por esto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado expidieron la concesión de pensión, con número de folio SP 0551416, así también anexo solicitud de incorporación al esquema específico de las disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la administración pública federal, la cual es de fecha de cinco de noviembre de dos mil cinco. Por lo que me veo en la necesidad de realizar el presente trámite a fin de que la suscrita sea LA REPRESENTANTE DE SUS BIENES del ausente. 3.- Resulta que en fecha once de mayo del año dos mil quince, la suscrita salió a dejar a nuestros hijos a la escuela y cuando regrese al domicilio mi esposo JOSE AUGUSTO REYES, ya no se encontraba, por lo que espere prácticamente todo el día y hasta el día siguiente acudí al Ministerio Público donde inicie la noticia criminal número 130030074615, la cual actualmente se encuentra en trámite en la Fiscalía Especializada para la investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes y extraviadas, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas de dicha documental, las cuales solicito se guarden en el secreto de este juzgado. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sigue mi esposo en calidad de ausente. Desde este momento exhibo inventario de los bienes del hoy ausente y se ordenó, la expedición de los edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud sobre DECLARACION DE AUSENCIA, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado.

Fecha del auto que ordena su publicación: catorce de octubre de dos mil dieciséis y veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

836.- 25 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 100/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato) promovido por OTILIA SALAZAR VAZQUEZ, en contra de EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA y otros, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: 1) El Otorgamiento y Forma de la Escritura Pública de una fracción del inmueble ubicado en Avenida Toluca, Manzana Treinta, Lote Veinticuatro, de la Colonia Providencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma fracción que va a consistir en una superficie de Ciento Ochenta y Tres metros Setenta centímetros y con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 18.55 metros con Lote Veinticuatro; Sureste: 9.93 con Calle Oriente 39; al Suroeste: 18.50 metros con Avenida Toluca y al Noroeste: 9.93 metros con Lote Veinticuatro, la cual solicito sea ante Notario Público, lo anterior derivado del cumplimiento del contrato celebrado en fecha tres del mes de diciembre del año dos mil; b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo: doce de octubre del año dos mil dieciocho.- Ejecutora en Funciones de Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. KARLA MARTÍNEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

163-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1015/2017, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar, promovido por ELIZABETH CARREÑO GARCIA por su propio derecho y en representación de su menor hijo JESUS ELIAS GARCIA CARREÑO en contra de JESUS GARCIA DE JESUS, basa su demanda en los hechos siguientes:

1.- Que en el año de 2015 el demandado se fue a vivir a su casa iniciando una relación de pareja, siendo que en el mes de noviembre de 2016 le informo que estaba embarazada y se molestó, discutieron y el se fue de la casa.

2.- Al no saber nada de el en una semana, se entera que es casado, posteriormente lo localizo y este le refirió que le daría mil pesos a la semana de pensión alimenticia, diciéndoles que no hiciera nada porque el no quería problemas con su otra familia, siendo que a la fecha no le dio nada.

3.- El 28 de Julio de 2016 nació su menor hijo, siendo atendida en el hospital Reyna Madre, donde el menor tuvo complicaciones y al nacer se quedo hospitalizado 4 días siendo que el progenitor fue a visitarlos diciéndole que no se preocupara, que la apoyaría con los gastos del nacimiento y hospitalización, siendo que nunca recibió apoyo por parte del progenitor.

4.- En fecha 21 de Septiembre de 2016 registraron a su hijo, anexando copia del acta correspondiente

5.- Señala el domicilio donde habitaba con el menor.

En consecuencia, Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de fecha treinta (30) de Enero de dos mil diecinueve (2019), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil se publica y se emplaza al señor JESUS GARCIA DE JESUS, por medio de edictos, a fin de que comparezca al local de este Juzgado dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil, edictos que habrán de publicarse por tres (3) veces de siete en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en la lista y el boletín judicial. Así mismo procédase a fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-CONSTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

839.- 25 febrero, 7 y 19 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ Y MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA también conocida como MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA.

Por este conducto se le hace saber que YOALIZTLI MORA REYNA, le demanda en el expediente número 1096/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 7, MANZANA 377, CALLE LA ARDILLA, NÚMERO OFICIAL 281, COLONIA AURORA (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ), MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 8, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 33; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LA ARDILLA; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 2 de Febrero de 2011, se celebró contrato privado de compraventa, con la codemandada MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA, también conocida como MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA, respecto del inmueble materia del presente juicio, por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) le fue entregada la posesión y propiedad sin limitación alguna.

2.- En el momento de la compraventa la parte actora manifiesta que le fue entregada toda la documentación relacionada con el inmueble materia del presente juicio, obteniendo la posesión, así como haber realizado el pago de todos los impuestos, además de hacerle mejoras y mantenimiento.

3.- El actor manifiesta que del certificado de inscripción del inmueble materia de la presente Litis se desprende que no cuenta con ningún gravamen, y se encuentra inscrito a favor de la codemandada ALEJANDRA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ.

4.- La parte actora manifiesta que la causa generadora de su posesión es el contrato de compraventa celebrado con la codemandada MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA, también conocida como MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante

sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 8/FEBRERO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

165-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INVERSIONES ECATEPEC S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 831/2017 relativo al juicio ORDINARIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARIA ESPINOSA PONTONES, en contra de INVERSIONES ECATEPEC S.A., mediante proveído dictado el dieciséis 16 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, se ordenó emplazar a la demandada INVERSIONES ECATEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el cual la actora reclama: A) La declaración en Sentencia definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPION por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en lote 52, manzana 23, calle Alcalde Sáenz de Baranda, número 26, Colonia El Dorado, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se puntualizan. Lote 52, manzana 23, Al norte 20 m2 colinda con lote 53, Al sur 20 m2 colinda con lote 51, Al oriente 8 m2 con lote 22, Al poniente 8 m2 con Alcalde Sáenz de Baranda, con una superficie de 160 m2. B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de Inversiones Ecatepec S.A. inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral bajo la partida número 728, volumen 305, libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y sies, hecho que se demuestra con su debido certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, documento que se exhibo con la demanda C) La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncia en la presente Litis ante el Instituto de la Función Registral. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. HECHOS.- En fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho 1978, celebramos contrato preliminar de compraventa de una parte, en su carácter de vendedor INVERSIONES ECATEPEC S.A., y en su carácter de adquirentes RAUL GARCIA REYES y ROSA MARIA ESPINOSA PONTONES,

es menester señalar a su Señoría que en el contrato que se exhibe en COPIAS CERTIFICADAS como anexo dos, el nombre de la actora aparece como ROSA MARIA ESPINOSA DE GARCIA, toda vez que por usos y costumbres de la época la cónyuge utilizaba como apellido el de su cónyuge. En este orden de ideas, manifestó que estuvo casada con el señor RAUL GARCIA REYES, hasta el día dieciocho 18 de noviembre de 1982, que en la sentencia de divorcio, en el capítulo de liquidación conyugal se declara que la actora es la única y absoluta propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, aunado a que el señor RAUL GARCIA REYES, falleció en treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete. 3.- También indicó que el 13 de noviembre de 1978, se le entregó la posesión del inmueble por parte de INVERSIONES ECATEPEC S.A., al celebrarse el contrato de compraventa, en el que el precio de la operación fue totalmente liquidado en la cantidad de \$1,220,000.00 (un millón doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.). Asimismo, el 13 de noviembre de 1978, ha tenido la posesión a título de propietario, pacífica, continúa, pública y de buena fe. Para lo cual, se le hace saber a INVERSIONES ECATEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.- VALIDACIÓN: Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

390-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 94/2019 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por Fernando Vázquez Padilla y Román Vázquez Padilla, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Calle Javier Ibarra sin número Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas la primera 27.00 mts. Antes con Gabriela Fajardo Morales, ahora con Jorge Jiménez Sánchez y la segunda 24.60 mts antes con Esteban López ahora con Jorge Jiménez Sánchez; AL SUR en dos líneas la primera 30.60 mts. con calle Javier Ibarra y la segunda 29.00 mts con Inocente Vázquez Robles; AL ORIENTE en dos líneas la primera 08.90 mts. antes con Esteban López, ahora con Jorge Jiménez Sánchez y la segunda con 15.00 mts antes con Esteban López ahora con Jorge Jiménez Sánchez y AL PONIENTE en dos líneas la primeras 21.50 mts. con Bonifacio Doroteo Alarcón Cejudo y la segunda 19.40 mts con Román y Fernando Vázquez Padilla; con una superficie aproximada de 1768.85 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias,

comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

994.- 4 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 174/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por ANTONIA ENRÍQUEZ CASTRO sobre un inmueble ubicado en Dongú, Barrio de La Laguna, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 5.60 y 15.00 metros y colinda con Rocío Trejo Enríquez, Al Sur: 23.50 metros y colinda con Rosalinda Martínez Castro, Al Oriente: 18.85 metros y colinda con carretera y, Al Poniente: 4.10 y, 13.60 metros, y colinda con Rocío Trejo Enríquez, con una superficie total de 325.44 m<sup>2</sup> (trescientos veinticinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros) en tal virtud, mediante proveído de seis de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy Fe.- Dado en Jilotepec, México, doce de febrero de dos mil diecinueve.

Auto de fecha: seis de febrero de dos mil diecinueve.- Primer Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

995.- 4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

HIPOLITA ANDREA VEGA LAGUNA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1386/2018, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "PARAJE EL PEROTE" ubicado en LA PRIVADA DE BUGAMBILIAS SIN NUMERO, COLONIA EL PEROTE, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.78 metros colindando con PRIVADA DE BUGAMBILIAS; AL SUR.- 16.00 metros lindando con MATILDE ROQUE PLATAS; AL ORIENTE.- 26.00 metros lindando con TERESITA TREJO ACOSTA; AL PONIENTE.- 26.00 metros lindando con CAMINO PUBLICO; CON SUPERFICIE DE.- 415 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-CUAUTITLAN, MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO, SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

411-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 388, EN CONTRA DE OLALDE MUÑOZ LAURA GUADALUPE, EXPEDIENTE 635/2016 LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO UN AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Ciudad de México, a cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora. . . como lo solicita, procédase nuevamente a la elaboración del exhorto ordenado en auto de fecha trece de junio del año en curso, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO y a la elaboración de los edictos ordenados en dicho proveído, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", por los motivos que indica. Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO, que autoriza y da fe. Doy fe."

"Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora. . . procédase a emplazar y a notificar el proveído de fecha once y veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, por edictos a la parte demandada OLALDE MUÑOZ LAURA GUADALUPE, los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", y en el Boletín Judicial para que en el término de TREINTA DÍAS, de contestación a la demandada interpuesta en su contra, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo lo hechos de la misma, de conformidad con el artículo 271 del ordenamiento legal en cita, previniéndose a dicha demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de BOLETÍN JUDICIAL, quedando a disposición del demandado en la Secretaria "B" de este Juzgado las copias de traslado. . . Tomando en consideración que el domicilio que se señaló para que fueran emplazados los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en el periódico de mayor circulación de esa localidad, que señale el C. Juez exhortado y en el Boletín Judicial del Estado de México."

"Ciudad de México, a veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis.-

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto lo manifestado y tomando en consideración que la parte demandada no ha sido emplazada en el presente juicio, con fundamento en lo establecido por el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente ampliando su demandada en los términos que se precisa en el escrito de cuenta, para los efectos legales conducentes, en mérito de lo anterior, cúmplase en sus términos el auto admisorio de fecha once de agosto en curso y emplácese a la parte demandada, a quien se le deberá correr traslado con las copias que se anexan al escrito de cuenta y al presentado el día cinco de los corrientes..."

"Ciudad de México a once de Agosto de dos mil dieciséis.

A su expediente número B- 635/2016, el escrito de cuenta del promovente, con el cual se le tiene desahogando en tiempo la prevención ordenada por auto de fecha doce de Julio de dos mil dieciséis, y vistas sus manifestaciones en el curso de cuenta, en consecuencia se dicta auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 388, por conducto de su Apoderada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece por conducto de su Apoderado LICENCIADO IROEL DAVID JUÁREZ DUARTE, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas de los Instrumentos Notariales que acompañan, mismas que se mandan agregar a los presentes autos para formar parte integrante de las actuaciones, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de OLALDE MUÑOZ LAURA GUADALUPE, las prestaciones que se indican, y con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles con reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de septiembre del dos mil nueve, se admite a trámite la demanda, en la vía y forma propuesta. Toda vez que el crédito que se reclama consta en escritura pública y es exigible en términos de la misma, inscríbese la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 479 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "LA RAZON DE MÉXICO", y en el Boletín Judicial en el periódico de mayor circulación de esa localidad, que señale el C. Juez exhortado y en el Boletín Judicial del Estado de México.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARÍA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN.-RÚBRICA.  
1000.- 4, 7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARIA ESTHER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 425/2015, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve... se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la venta judicial CASA CUADRUPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 11, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 66, DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO... con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$384,800.00 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho; ... en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$38,480.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. ... por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de un edicto convocando postores que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edicto correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

1080.- 7 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 774/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OLIVARES SABRA OLGA DENIS, en contra de ARMANDO LÓPEZ GUIZAR Y OTRO, el C. Juez QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por acuerdo de fecha veintiséis de noviembre, cinco de diciembre ambos del año dos mil dieciocho y veinticuatro de enero del año en curso, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo. Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el Boletín Judicial, en el periódico EL PAÍS, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma del valor de avalúo de el DEPARTAMENTO 1202 DE LA TORRE B, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE RESIDENCIAL VILLAS SAUCES UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 268 EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende de los documentos base y registralmente ubicado en DEPARTAMENTO 1202 UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 268 EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo, la cantidad base de remate es por la suma de \$5,036,000.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 01 de febrero de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1081.- 7 y 20 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra GABRIELA SALAZAR AVIÑA, EN EL EXPEDIENTE 181/2016, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó el auto fechado el veinticuatro de enero del año en curso que en lo conducente dice: "...Se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se identifica como: vivienda tres del lote ciento siete de la manzana ciento diecinueve de la calle Segunda Cerrada de Bosques de la India, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado Los Héroes Tecámec II, Sección Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámec, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de Edicto que se publicará una sola vez en el Periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del Juzgado, en los tableros de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. En ese contexto, con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar un edicto en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la Ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto. ... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. que determino el perito. Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual se CONVOCAN POSTORES quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir de la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe."-----DOS RÚBRICAS-----.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1082.- 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

MIGUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 117/2019, respecto del inmueble ubicado en Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; actualmente ubicado en Calle Primera Cerrada General de Mariano Ruiz, número 4, en el Poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROJAS; AL SUR: 15.00 metros y linda con ERNESTO BUSTAMANTE LEÓN; AL ORIENTE: 15.5 metros y linda con JULIO ROMAN DELGADILLO VERA; AL PONIENTE: 15.5 metros y linda con PRIMER CALLEJÓN DE CERRADA GENERAL MARIANO RUIZ, con una superficie de 232.50 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho

específico de que en fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor TITO DELGADILLO VERA, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

199-B1.- 7 y 12 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROJAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 117/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN EN CALLE PRIMERA CERRADA GENERAL MARIANO RUIZ, NÚMERO 4, EN DICHO POBLADO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con JULIAN SANDOVAL; AL SUR: 15.00 metros y colinda con MIGUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 15.5 metros y colinda con JULIO ROMAN DELGADILLO VERA; AL PONIENTE: 5.5 metros y colinda con PRIMER CALLEJON DE CERRADA GENERAL MARIANO RUIZ, EN OTRO PONIENTE: 10.00 metros y colinda con JOSÉ ALFREDO VELAZQUEZ CASTRO, con una superficie aproximada de 232.50 metros cuadrados. Refiriendo la promoviente que el día veintidós 22 de enero de mil novecientos noventa y cinco 1995, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con TITO DELGADILLO VERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en la Dirección de Catastro y Tesorería Municipal del Municipio de Texcoco, México, bajo la clave catastral 0794217504000000 y manifestando además que el inmueble no pertenece al Régimen Ejidal del poblado de referencia y que además no pertenece a bienes de dominio público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

200-B1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente 2578/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por JOSÉ LUIS BASTIDA MALDONADO, ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha 10 de enero de 2019 respecto del inmueble denominado "AHUAXTLA" ubicado en: AVENIDA NUEVO LEÓN, BARRIO SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO "AHUAXTLA", UBICADO EN CALLE NUEVO LEÓN S/N, COLONIA BUENOS AIRES, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 9.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 8.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 7.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 15.75 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 5.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 9.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 6.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE 5.15 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 18.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 10.30 METROS CON CALLE NUEVO LEÓN, AL NOROESTE 13.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 3.40 METROS CON CDA. SIN NOMBRE, AL NOROESTE 4.49 METROS CON CDA. SIN NOMBRE, AL NOROESTE 56.91 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 676.79 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE LAURO HERNÁNDEZ CALDERON, en fecha 23 de junio de 2001 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que esta demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el día treinta de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

201-B1.- 7 y 12 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 237/2019, el señor JUAN JORGE CESAR FLORES CUATE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.00 metros colinda con Martín Alonso Secundino, AL SUR: En dos líneas 26.60 metros y 23.40 metros, colinda con calle S/N; AL ORIENTE: 18.00 metros, colinda con María Gerarda Flores Ramírez y AL PONIENTE: 14.20 metros, colinda con Eligio Apolinar Davila; con una superficie total de 849.46 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 22 de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de febrero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1099.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1765/2018, el señor AUGUSTO JACINTO ESTEBAN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la Comunidad de Manzana Sexta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 169.77 metros colinda con Rey Baltazar Piña Jacinto, AL SUR: en ocho líneas de 24.62 metros, 43.48 metros, 14.42 metros, 20.70 metros, 65.84 metros, 5.84 metros, 18.62 metros y 38.69 metros, colinda con Barranca; AL ORIENTE: en tres líneas de 10.33 metros, 43.26 metros y 54.91 metros, colinda con camino vecinal y AL PONIENTE: en dos líneas de 48.50 metros, colinda con Salvador Escobedo Medina y 38.93 metros, colinda con Eulalio Escobedo Piña; con una superficie total de 15,864.83 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de Febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de Febrero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1095.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1211/2014.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas quince y veintidós de febrero ambos del dos mil dieciocho, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante el JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO, POR SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de ULISES ADRIAN CORREA TORRES Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 1211/2014, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR dicto los siguientes acuerdos que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

A su expediente: 1211/2014, el escrito del apoderado de la parte actora, en sus términos, para los efectos legales a que haya lugar y visto su contenido... (...) ..." en consecuencia, se

aclara el proveído de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve en su parte conducente, debiendo decir: "... siendo el precio del avalúo actualmente de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), que servirá de base para la tercera almoneda, corresponde a la cantidad de \$537,840.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." NOTIFIQUESE. ASI RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, MTRO. GUILLERMO ALVAREZ MIRANDA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA FELIX HERNANDEZ RAMIREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-----  
----- OTRO AUTO -----

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecinueve.

A su expediente: 1121/2014, el escrito del apoderado de la parte actora, en sus términos, para los efectos legales a que haya lugar y visto su contenido ... (...) ..." De ahí que, es procedente llevar a cabo remate en TERCERA ALMONEDA EN PÚBLICA SUBASTA, del inmueble embargado en autos identificado como: VIVIENDA UBICADA EN VALLE DE LAS MARIPOSAS, EDIFICIO B UBICADO EN MANZANA 32, VIVIENDA DEPARTAMENTO DOS, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publique en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", así como los "ESTADOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez, con la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO). Tomando en consideración que existe variación del avalúo, siendo el precio del avalúo actualmente de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), que servirá de base para la tercera almoneda, corresponde a la cantidad de \$597,600.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (DIEZ POR CIENTO), de dicha cantidad para participar en la tercera almoneda. Si tomar en consideración la cantidad que refiere la parte actora, en virtud de que existió variación del precio del avalúo, en términos del numeral 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, de aplicación Supletoria al Código de Comercio ..." NOTIFIQUESE. ASI RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, MTRO. GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA FÉLIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FELIX HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1101.-7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 916/2018, promovido por EDGAR GIRÓN LÓPEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en "EL ZEMPUAL" predio ubicado con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NUMERO, COLONIA BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 34.40 metros con MARTINA GUTIÉRREZ MORA, AL SUR: 34.40 metros con CONJUNTO IBIZA; AL ORIENTE: 67.61 metros con JUAN CAMACHO RODRÍGUEZ y AL PONIENTE: mide 67.53 metros con CONJUNTO TORRE VIEJA. Con una superficie aproximada de 2,323.85 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 25-02-2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1098.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 915/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR GIRON LÓPEZ, respecto del predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número Colonia Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 36.39 metros con MARTINA GUTIÉRREZ MORA, AL SUR: 34.11 metros con CONJUNTO IBIZA; AL ORIENTE: 31.81 metros con CANO VILLEDA GERARDO y 35.97 metros con RUBI SALAZAR JOSÉ ADAN IGNACIO, AL PONIENTE: 67.61 metros con JACINTO CAMACHO CARRILLO, con una superficie de 2,375.87 mts<sup>2</sup>, el cual se adquirió en propiedad el veintinueve de julio de dos mil trece, por medio de contrato privado de compra venta a JORGE BARRERA VELAZQUEZ, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1097.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1131/2011, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el C. ALEJANDRO RENE MONDRAGON MEDINA contra LUZ ADRIANA FIGUEROA ROMANO, en términos de los artículos 2.228, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez de los autos señaló el día doce de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve treinta horas (9:30), a efecto de que se lleve a cabo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del siguiente inmueble:

El ubicado en la calle de Independencia sin número, conjunto urbano "Geovillas de San Mateo" vivienda número setecientos sesenta y nueve (769) condominio número once (11), Lote número once (11), manzana "V" San Mateo Otzacatipan Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie total:

- a. En planta baja norte 4.32 metros con área común al régimen (zona de estacionamiento en el acceso).
- b. Al este: 7.60 metros con con planta baja de vivienda número 768.
- c. Al sur: en dos tramos 2.87 metros y 1.45 metros con jardín y patio de servicio de la misma vivienda (zona de futuro crecimiento).
- d. Al oeste: 6.61 metros con planta baja de vivienda número 770.
- e. En planta alta 4.32 metros con área común al régimen (zona de estacionamiento en el acceso).
- f. Al este: 7.60 metros con planta alta de vivienda número 768.
- g. Al sur en dos tramos: 2.87 metros y 1.45 metros con vacío a jardín y patio de servicio de la misma vivienda (zona de futuro crecimiento).
- h. Al oeste 6.61 metros con planta alta de vivienda 770 abajo con loza de cimentación.

Con una superficie total de: 60.68 metros cuadrados.

Inscrito ante el instituto de la Función Registral bajo el número de folio real electrónico 00156976.

La base que se sirve para el remate es la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad determinada por el perito en rebeldía designado por el Tribunal Superior de Justicia Mtro en Val. AGUSTIN AUGUSTO BOBADILLA VELAZQUEZ.

En este contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble; en consecuencia, se ordena citar personalmente a los incidentistas en los domicilios señalados en autos para tal efecto, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

En el entendido de que si en la primera almoneda no hubiera postura legal, el precio del inmueble a remate será deducido en un cinco por ciento (5%) en la segunda almoneda de remate.

Se fijará, además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la publicación ordenada en autos, razón por la cual túmense los autos al notificador a efecto de que proceda a dar cumplimiento a dicha determinación judicial.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: uno de marzo de dos mil diecinueve.- Primer Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

1094.-7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

GLORIA MORALES SÁNCHEZ, en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1176/2014, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS, TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y OTROS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

a).- A J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS Y TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, la declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al amparo del expediente número 917/2012, en el que figuró como parte actora la señora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ y como parte demandada el señor J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS, la nulidad de cualquier acto jurídico, que se haya realizado, con la titularidad, que se obtuvo con la sentencia definitiva dictada en dicho juicio, toda vez que dicho procedimiento es nulo de pleno derecho, ya que el instrumento notarial, del inmueble vinculado al documento base de la acción de dicho juicio, ES FALSO, se trata de un documento apócrifo, en el que únicamente sustituyeron el nombre de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) propietario del predio materia del presente juicio, por el del señor J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS.

a.1).- La declaración judicial de nulidad, del folio real electrónico 00212988, en virtud de que el Titular Registral, del predio materia del presente juicio, mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) jamás otorgó su consentimiento, para realizar un cambio en favor de terceros.

a.2).- La declaración judicial de nulidad, del maquinado contrato de compraventa, del lote 17, de la Manzana 2 "A" de la Unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 1.169.63 metros cuadrados, con las colindancias siguientes Al Noreste: 20.00 m con calle circular; Al Sureste: 30.00 m. con Pingüinos; Al Noroeste: 47.63 m. con Lote 16 y Al Suroeste: 46.80 m. con Lote 18, celebrado el 17 de abril de 1998, entre el supuesto vendedor J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS y la supuesta compradora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

a.3).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la conducta de los demandados, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia.

a.4).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 29 de marzo, de 1980, el señor FRANK JULES MECKEL BOURAS, con la autorización de su esposa GLORIA ANGELA MARSÁ MIR, celebró contrato de compraventa con mi hermano el señor ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) pagando la cantidad de \$128,670.30 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.), respecto del lote 17 de la Manzana 2 "A" de la unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante la fe del Notario Público número 30, LIC. SALOMON VÁZQUEZ VARELA del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Con fecha 8 de Septiembre del año 2013, falleció en la Ciudad de México, mi hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ, (q.e.p.d.). 3.- Con fecha 3 de diciembre del año 2013, se hizo constar el inicio y radicación de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) y mi nombramiento como albacea de dicha sucesión (cláusula quinta

del testamento), aceptación y protesta del cargo conferido (cláusula quinta de la escritura), lo anterior se acredita debidamente con la copia certificada de la escritura pública número 32,903, Libro número 559, de fecha 3 de diciembre del 2013, dada ante la fe del Notario Público número 126 de la Ciudad de México, Distrito Federal LIC FRANCISCO SOLORZANO BEJAR Y PADILLA, con la finalidad de llevar a cabo la escritura de Adjudicación Hereditaria de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.), acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, "Oficina Registral de Cuautitlán" a tramitar un certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble que me fue legado, sin embargo, no le fue entregado el documento solicitado, ya que en el folio electrónico de ese inmueble existían dos operaciones realizadas a saber: a).- Tramite 92327 14/02/13, Escritura 9,877, 7-02-13, No. 147 Edo. Héctor Joel Huitrón Bravo, formalización de Contrato c/v, otorgo Demandado J. Ines Jauregui Gallegos y Enrique Morales S. Adquiriente Teresa Domínguez Glez. b).- Esc. 10,467 de 16-07-13 mismo notario vende: Teresa Dominguez Glez. Compra: Manuel Salvador Homa WixelFRE 00212988." 5.- En el mes de mayo del 2014, me vi obligada a recurrir al LIC MANUEL GALICIA ALCALA, quien me indicó, que estaba yo frente a un fraude maquinado, a través del cual se estaban apropiando del lote que me legó mi hermano, sugiriéndome que le solicitase al Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRÓN BRAVO Notario Público 147 del Estado de México, copias certificadas de las escrituras Públicas número 9,877 de fecha 7 de febrero del año 2013 y de la escritura pública número 10,467, del Volumen 183, de fecha 16 de julio del año 2013 y en respuesta a mi solicitud telefónica, la asistente del Notario Srita. NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ ROSETTE, vía correo electrónico, le envió al BUFETE GALICIA ALCALA Y ASOCIADOS, S. C. únicamente el proyecto de la escritura pública número 9,877. 6.- GLORIA MORALES SÁNCHEZ, le va a probar incontrovertiblemente a su Señora, el fraude maquinario entre los codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS y la señora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, a saber a).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) enfermó gravemente a fines de enero o principios de febrero del año 2012 y finalmente falleció el 8 de septiembre del 2013 y esto explica, muchas de las falsas situaciones, que existen en relación al inmueble en materia del presente juicio. b).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) adquirió el predio materia del presente juicio, por compraventa, que celebró con los señores FRANK JULES MECKEL BOURAS y su esposa GLORIA ANGELA MARSÁ MYR como vendedores, tal y como consta con la escritura pública original 297, volumen V, 29 de marzo de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Cuautitlán bajo la partida número 425, volumen 79, libro Primero, sección Primera, de fecha 8 de mayo de 1980, otorgada ante el Notario Público número 30 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. SALOMON VASQUEZ VARELA. c).- Los hoy codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS Y TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, supuestamente, celebraron un contrato privado de compraventa, de fecha 17 de abril de 1998, respecto del predio materia de este juicio, en la suma de \$684,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que supuestamente pagó en efectivo la compradora, el mismo día de la celebración de dicho contrato. d).- TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DESPUÉS DE CATORCE AÑOS Y MESES, DE HABER COMPRADO Y PAGADO SUPUESTAMENTE, EL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO, LE DEMANDO A J. INES JAUREGUI GALLEGOS, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DEL INMUEBLE, ANTE UN JUEZ INCOMPETENTE, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIENTE 917/2012. e).- La demanda que da origen al presente juicio, fue admitida por un Juez incompetente (C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 917/2012) el 4 de Octubre del

2012 y al día siguiente, 5 de Octubre del 2012, se presentó ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS, dándose por emplazado de la demanda entablada en su contra J. INES JAUREGUI GALLEGOS, cinco días después de haberse emplazado de la demanda formulada en su contra, ser allanó íntegramente a la misma (10 de octubre del 2012). f).- Como consecuencia, del allanamiento de J. INES JAUREGUI GALLEGOS a la demanda de TERESA DOMÍNGUEZ GONZALEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 24 de Octubre del 2012, acorde a las constancias de autos, dicto la sentencia respectiva, que en sus puntos resolutive establece: "PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía ordinaria civil ejercitada para la tramitación del presente juicio, en la que TERESA DOMÍNGUEZ GONZALEZ, acredito los extremos de su acción proforma contra J. INES JAUREGUI GALLEGOS, quien se allano a la demana; en consecuencia.- SEGUNDO.- Se condena al demandado al otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa, relativa al contrato de compraventa de fechas diecisiete de abril del mil novecientos noventa y ocho, respecto al inmueble y derecho de propiedad singularizados en el considerando segundo de esta resolución, ante el Notario Público que designe la actora, lo que deberá hacer dentro del plazo de ocho días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, y en caso de negativa el suscrito la firma en su rebeldía, previo auto que así lo ordene, en el entendido que los gastos que se eroguen serán por cuenta de la compradora.- TERCERO.- En su oportunidad deberá realizarse la cancelación actual correspondiente y la respectiva de la escritura a que fue condenado otorgar el demandado, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello.- CUARTO.- No se condena en costas en esta instancia.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. g).- La señora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ con fecha 7 de febrero del 2013 obtuvo el Notario Público 147 del Estado de México, la escrituración en su favor del predio materia de este juicio, según la escritura pública 9,877 la que inscribió en el folio real electrónico número 00212988, teniendo como antecedentes registrales los de la escritura de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d) parida número 425, volumen 79 libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1980. La prueba total de la conducta ilícita del Notario Público 147 del Estado de México, para escriturar el predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d), está el hecho incontrovertible que señalo a continuación: El lote materia del presente juicio esta en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y obviamente el certificado de gravámenes para cualquier operación relacionada con dicho predio, debe obtenerse de los funcionarios del Instituto de la Función Registral en el Estado de México en Cuautitlán Izcalli y el Notario Público 147 del Estado de México, en la cláusula segunda de los antecedentes de la propiedad de la escritura 9,877, volumen 171, folios 60 al 64 de fecha 7 de febrero de 2013, a que me refiere en el primer párrafo de éste apartado g) dicho fedatario sin ningún escrúpulo consigna lo siguientes: "...certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra A..." H).- La señora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, a los cinco meses y nueve días, de que lle escrituraron el predio materia de este Juicio, lo enajenó, en la suma de \$1'492,447.88 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) al señora MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL según escritura pública 10467, volumen 183 de fecha 16 de julio del 2013, ante el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.

En la operación de compraventa a que hago referencia en el párrafo que antecede, el Notario Público 147 del Estado de México, violó lo ordenado en la fracción XII, del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 7.- Es incontrovertible e indubitable, que los hoy enjuiciados J. INÉS JAUREGUI

GALLEGOS, TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL y el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, en claro contubernio, han actuado conjuntamente, para apoderarse ilícitamente del predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d) y el cual pertenece indiscutiblemente a su sucesión y consecuentemente a la legataria del mismo. 8.-Atendiendo a los razonamientos vertidos en la presente demanda, es por lo que deberá declararse procedente la acción ejercitada imponiendo a los demandados físicos una condena a pagar daños y perjuicios por su conducta fraudulenta, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, en términos de lo que señala el artículo 7.145 del Código Civil para el Estado de México en vigor.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los que dispone el numeral 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, firmando la SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1102.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

--- ÁNGEL ENCISO AGUILAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 62/2019, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Atocan Oriente, número 112, Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.55 metros con Martínez Juárez Rogelio y Martínez Juárez Carlos; AL SURESTE: 23.75 metros con Enciso Castillo María Clara; AL SUROESTE: 17.60 metros con Avenida Atocan Oriente, AL NOROESTE: 24.30 metros con Lugo Olvera Raúl, con una superficie aproximada de 421.97 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

443-A1.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

KARINA ENCISO AGUILAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 61/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial

mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ATOCAN ORIENTE, NÚMERO 118, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 24.75 METROS CON MARTÍNEZ DÍAZ OSCAR CENAIDO Y MARTÍNEZ JUÁREZ CARLOS; AL SURESTE: 22.05 METROS CON AVENIDA DOLORES SUR, AL SUROESTE: 24.15 METROS CON AVENIDA ATOCAN ORIENTE; AL NOROESTE: 23.20 METROS CON ENCISO CASTILLO MARÍA CLARA; CON UNA SUPERFICIE DE 552.85 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a treinta de enero del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintiuno de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

442-A1.-7 y 12 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 972/2013, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE HERMINIA TREJO LUGO, promovido por EMMA LOPEZ TREJO, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en primer almoneda el inmueble ubicado en CALLE DE LA ROSA, NUMERO 2, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, HOY: CALLE DE LA ROSA, No. 25, MANZANA 10, LOTE 24, COLONIA MEXICO, C.P. 56377, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la primer almoneda publica, sirviendo como base para su remate por la cantidad no menor de \$1,600,000.00 00/100 Moneda Nacional, por la tanto, convóquese postores debiéndose publicar edictos en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México ) en el Boletín Judicial, en la Tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional o puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de la entidad; por una sola vez.

Se expide la presente el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

439-A1.-7 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 725/2017, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovida por ALMA FARAH GÁMEZ GUTIÉRREZ en contra de MARTÍN RICARDO ROJAS NÁPOLES; la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al señor MARTÍN RICARDO ROJAS NÁPOLES mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda planteada: (a

La pérdida de la Patria Potestad que el demandado ejerce sobre la menor REGINA ROJAS GÁMEZ; (b La pérdida del derecho de convivencia del demandado para con la menor REGINA ROJAS GÁMEZ; (c El pago de los gastos y costas que origine éste juicio en todas sus instancias; respecto a la ampliación de demanda: (a A los hechos en cuanto a la causa de pérdida de la patria potestad, consistente en no cumplir con el pago de alimentos a favor de la menor por mas de dos meses; (b Y que procede la pérdida de la patria potestad, debido a que el demandado, además de no proporcionar los alimentos, abandonó todos los demás deberes a quien ejerce la patria potestad. Los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar demanda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones serán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

437-A1.-7, 19 y 28 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO.

Que en los autos del expediente número 413/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por CATALINA PULIDO CASAS a CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO, el que por auto dictado en fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, se ordenó notificar personalmente a CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del escrito inicial, respecto de las siguientes prestaciones:

a) El cumplimiento de CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO, de la formalidad del contrato de compra venta celebrado por la actora en fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, mismo que es base de la acción respecto del inmueble ubicado en PARCELA 116 Z-1 P1/2, UBICADO EN EL EJIDO DE SAN BARTOLO, TLAXIHUICALCO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el importe de las mensualidad pactadas en la cláusula III del contrato de compraventa en cita; el importe de las anualidades pactadas en la cláusula III en el contrato de compraventa en cita; el importe de la pena convención al pactada en la cláusula VIII del contrato de compraventa en cita; se le hace saber que tiene un plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente a la interpelación que se le haga de estas diligencias para designar Notario Público a efecto de que la suscrita pueda exhibir ante dicho fedatario los documentos necesarios para que pueda elaborarse la escritura pública de compraventa correspondiente; y que de no cubrir el importe total de las mensualidades, anualidades y la pena convencional adeudadas y de no designar Notario Público para la elaboración de escritura de compraventa definitivamente se le demandará la rescisión respecto del contrato celebrado de las partes; deberá presentarse CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO a apersonarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrá por notificado lo solicitado por el promovente.-Se expide para su publicación a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de enero del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

445-A1.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CESAR FRANCISCO LOPEZ COLIN.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1828/2018 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL, RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por SOCORRO MAURILIA SANTIAGO CRUZ, radicado por este H. Juzgado mediante auto de fecha doce de noviembre de dos dieciocho, el cual ha sido admitido, ordenándose emplazar por edictos a CESAR FRANCISCO LÓPEZ COLIN, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente procedimiento a desahogar la vista, así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale, por lo que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación lo anterior con el fin de que se apersona al presente procedimiento, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá ser ubicado dentro de la colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: LIC. JOSE FERNANDO EDUARDO CANTON, apoderado legal de SOCORRO MAURILLA SANTIAGO CRUZ... QUE ES DESEO DE MI REPRESENTAA Y SU VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR EN MATRIMONIO CIVIL con el señor CESAR FRANCISCO LÓPEZ COLIN... 4.- Es el deseo y voluntad de mi representada la C. SOCORRO MAURILLA SANTIAGO CRUZ manifestar a su Usia NO QUERER CONTINUAR EN MATRIMONIO CON EL SEÑOR CESAR FRANCISCO LOPEZ COLIN AL Y MAS AUNADO QUE DESDE HACE TIEMPO NO TIENE VIDA EN COMÚN CON EL AHORA DEMANDADO Y MI REPRESENTADA HA SALIDO PARA ESTADOS UNIDOS...

Se deja a disposición de CESAR FRANCISCO LOPEZ COLIN, en la Segunda Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para ser publicados por TRES VECES DE SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Naucalpan, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

446-A1.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente, 693/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por KAREN ELIZABETH ALCANTARA VARGAS, SAIRA ALCANTARA VARGAS y ALFREDO ALCANTARA VARGAS en contra de ALFREDO ALCANTARA IBARRA, NORMA ESTELA VARGAS PEREZ y MA.

CONCEPCION SANCHEZ IBARRA TAMBIEN LLAMADA CONCEPCION SANCHEZ IBARRA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se demandaron las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que se ha consumado en favor de los hoy promoventes, la usucapación respecto del lote de terreno sin número, Barrio de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México actualmente ubicado en Calle Pedro Ascencio sin número, Barrio de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene asignada clave catastral 101 18 251 30 00 0000 y cuya superficie, medidas y colindancias actuales son las siguientes: superficie total 1463.56 metros cuadrados. Al norte 72.40 metros con Fidel Martínez, Al sur 72.40 con Armando Gutiérrez Sánchez y Alfredo Alcántara Ibarra, Al oriente en 20.60 metros con Juan Silva, Al poniente en 19.80 con Hipólito Séptimo Zarate, actualmente prolongación calle Pedro Ascencio. La anterior declaración en virtud de que haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México. b) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: folio real electrónico 00111805. C) En virtud de lo anterior en su lugar la inscripción a favor de los hoy promoventes de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio en el Instituto de la Función Registral de esta entidad por haber operado a nuestra favor la usucapación del inmueble en cuestión y que la sentencia referida nos sirva como justo título de propiedad del inmueble materia de la Litis. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Mediante operación de compraventa celebrada el trece de abril del año dos mil, en la cual aparece como vendedora la señora Concepción Sánchez Ibarra y como comprador el señor Alfredo Alcántara Ibarra, se llevó a cabo la transmisión de propiedad y dominio del bien inmueble referido, precisando que dicha operación fue convalidada ante la presencia y forma del Delegado Municipal cuyos sellos y firma fueron plasmados en la celebración de dicho acto. 2.- En fecha veinte de septiembre de dos mil diez, los hoy promoventes adquirimos la posesión y propiedad del inmueble que se pretende prescribir, la cual nos fue concedida por los señores Alfredo Alcántara Ibarra y Norma Estela Vargas Pérez mediante la celebración de un contrato privado de donación pura. 3.- Se expresa que dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00111805 a favor de la señora Ma. Concepción Sánchez Ibarra refiriendo que la superficie y colindancias señaladas en dicho instituto corresponde a las referidas en el contrato de compraventa por medio del cual la señora Ma. Concepción Sánchez Ibarra adquirió la propiedad de dicho bien medidas y colindancias actuales son las siguientes: superficie total 1463.56 metros cuadrados. Al norte 72.40 metros con Fidel Martínez, Al sur 72.40 con Armando Gutiérrez Sánchez y Alfredo Alcántara Ibarra, Al oriente en 20.60 metros con Juan Silva, Al poniente en 19.80 con Hipólito Séptimo Zarate, superficie total de 2,283.04 metros cuadrados. 4.- Derivado de una errónea cuantificación y apreciación de la superficie del inmueble de la Litis, pues resulta ilógico que un inmueble con las colindancias expuestas que conformarían casi un rectángulo perfecto pudiese llegar a conformar tal superficie y aunado a una afectación que sufriera dicho bien a raíz de la donación voluntaria vecinal cuya finalidad fue con motivo de la apertura, continuación y ampliación de la calle Pedro Ascencio, misma que colinda actualmente por la parte poniente del predio materia de la Litis, el inmueble redujo su superficie por lo que conforme al levantamiento de plano topográfico efectuado en fecha treinta de agosto del año dos mil diez, el inmueble desde dicha fecha reporta la siguiente superficie medidas y colindancias medidas y colindancias actuales son las siguientes: superficie total 1463.56 metros cuadrados. Al norte 72.40 metros con Fidel Martínez. Al sur 72.40 con Armando Gutiérrez Sánchez y Alfredo Alcántara Ibarra. Al oriente en 20.60 metros con Juan Silva. Al poniente en 19.80 con Hipólito Séptimo Zarate actualmente prolongación de calle Pedro Ascencio. 5.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que desde el día

veinte de septiembre del año dos mil diez, los hoy promoventes, se encuentran en posesión del inmueble en contienda en concepto de propietarios de forma continua, ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe, hechos que le constan a los testigos que en su oportunidad procesal se presentaron. 6.- Derivado de que el inmueble materia de la Litis no se encuentra escriturado ni inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de las personas causantes de nuestra posesión lo anterior por no haber elevado a escritura pública la operación de compraventa que celebraron con la señora Ma. Concepción Sánchez Ibarra también llamada Concepción Sánchez Ibarra siendo esta aun la titular registral es que acudimos en la vía y forma propuesta a fin de usucapir el inmueble. Mediante proveído de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA EMPLAZAR a MA. CONCEPCION SANCHEZ IBARRA TAMBIEN LLAMADA CONCEPCION SANCHEZ IBARRA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Se expide el presente edicto, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

447-A1.-7, 19 y 28 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 1521/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR LUIS MERCADO SÁNCHEZ, último cesionario de los derechos litigiosos que tenía a su favor el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGÉLICA MARÍA CHAVEZ PULIDO, se hace saber que por auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CHALMA NÚMERO 15-B, CASA DÚPLEX, VIVIENDA 2 O B, FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II, PARTE BAJA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO también conocida como CASA DÚPLEX, VIVIENDA TIPO A, CERO-DOS B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 19, DE LA MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1091.-7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 134/2019, Isidro López Ancona, promueve en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Metepec Technology Park, S.A. de C.V., mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: el paraje "TLAPESCO", en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 6.40 metros con Enriqueta Anzaldo; al sur: 6.40 metros y colinda con Mateo Manjarrez; al oriente: 132.00 metros colinda con Ignacio López; y al poniente: 132.00 metros y colinda con Fidel Torres Colindres. Con una superficie total aproximada de 844.80 m2 (ochocientos cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1087.-7 y 12 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 518155/73/2018 C. JOSE DOMINGUEZ ESCOBAR, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIV. 2DA DE VICENTE GUERRERO S/N COLONIA SAN BUENAVENTURA Municipio de TOLUCA Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 12.50 MTS. CON PRIVADA DE VICENTE GERRERO, AL SUR: 8.85 MTS. CON LA SEÑORA ESPERANZA ROMERO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.90 MTS. CON EL SR. MARTIN LABASTIDA TURRAL, AL PONIENTE: 15.90 MTS. CON EL SR. ORLANDO SILVA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 168.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de enero de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

973.-4, 7 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 74870/01/2018, La C. CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el: BARRIO DE SANTA MARIA, del Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 76.50 MTS. CON CONSTANCIO ALVA, Al Sur: 76.50 MTS. CON DELFINO ORTEGA, Al Oriente: 40.00 MTS. CON JOSE GONZALEZ, Al Poniente: 40.00 MTS. CON DELFINO ORTEGA. Con una superficie aproximada de: 3060.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 22 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

968.-4, 7 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 226250/37/2018, C. JOSE LUIS LOZANO SOTELO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRIO LA CAÑADA EN GUADALUPE RELINAS Municipio de AXAPUXCO, Estado de México el cual mide y linda: AL NORESTE: 157.96 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE: EN CUATRO MEDIDAS: 1ª. 36.85 METROS COLINDA CON JESUS VALENCIA Y MARTINIANO VALENCIA. 2ª. 20.34 METROS COLINDA CON JESUS VALENCIA Y MARTINIANO VALENCIA. 3ª. 25.98 METROS COLINDA CON JESUS VALENCIA Y MARTINIANO VALENCIA. 4ª. 82.23 M. CON JUANA AMBRIZ VALENCIA, AL NORESTE: 101.27 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 106.39 METROS COLINDA CON JOSE NAVARRETE AGUILAR. Con una superficie aproximada de: 15,880.87 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "SAN ANTONIO".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 13 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

998.- 4, 7 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 50679/11/2019, El C. Guillermo Rivera de la Mora, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Comunidad de Loma de Rodríguez Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al noroeste.- 22.42 metros colindando con Guillermo Rivera de la Mora; Al Noreste.- 33.33 metros colindando con acceso privado; Al suroeste.- en tres líneas de 15.50, 12.80 y 7.48 metros colinda con Encarnación Casas Reyna; Al sureste.- 29.56 metros colinda con Ma. Teresa Rivera de la Mora. Con una superficie aproximada de: 997.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 20 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

879.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

NUMERO DE EXPEDIENTE 35857/72/2018, OLIVIA HERNANDEZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ S/N, EN EL BARRIO DE SAN MARTIN, EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 13.45 Y 12.10, METROS Y COLINDA CON LOS CC. VICTORINO MARTINEZ GARCIA Y TEOFILO MARTINEZ GARCIA, AL SUR: 25.01 METROS Y COLINDA CON EL C. RICARDO HERNANDEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 12.85 Y 0.40 METROS COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ, AL PONIENTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON CATARINO TORRES. CON UNA SUPERFICIE DE 281.59 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO A 15 DE ENERO DEL 2019.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

869.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 49836/93/2018, EL O LA (LOS) C. MA. ELENA VAZQUEZ RECILLAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 100 METROS Y 56 METROS CON FRANCISCO VAZQUEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 124.5 METROS CON YOLANDA VAZQUEZ RECILLAS Y 31.5 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 86 METROS COLINDA CON ROSA MARIA VAZQUEZ RECILLAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,421 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

---

No. DE EXPEDIENTE 49837/94/2018, EL O LA (LOS) C. SILVESTRE VAZQUEZ RECILLAS, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 128 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 128 METROS COLINDA CON CLEMENCIA VAZQUEZ RECILLAS, AL ORIENTE: 66 METROS COLINDA CON YOLANDA VAZQUEZ RECILLAS, AL

PONIENTE: 66 METROS COLINDA CON CARRETERA SABANA DE SAN JERONIMO – SABANA DE TABORDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,448 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 48718/72/2018, EL O LA (LOS) C. JOSE BENITEZ MONDRAGON, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CAÑADA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 13.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GOMEZ Y CALLE DE ACCESO, AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GÓMEZ, AL ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GOMEZ, AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GOMEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49839/96/2018, EL O LA (LOS) C. FRANCISCA LILIA LUJANO ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 9.30 METROS Y LINDA CON CALLE EL FRESNO, AL SUR: MIDE 7.90 METROS Y LINDA CON PATIO COMUN, AL ORIENTE: MIDE 9.10 METROS Y LINDA CON ENTRADA GENERAL, AL PONIENTE: MIDE 9.90 METROS Y LINDA CON OLIMPIA ORTIZ DE PAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.26 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49838/95/2018, EL O LA (LOS) C. GABRIELA LILIA LUJANO ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON MANUEL GUADALUPE LUJANO ORTIZ, AL SUR: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON JUANA LUJANO ORTIZ, AL ORIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON PATIO COMUN, AL PONIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON SOFONIAS RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 61.56 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 49452/83/2018, EL O LA (LOS) C. FAUSTO BAUTISTA GORGONIO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN LINEA IRREGULAR 114.38 METROS Y COLINDA CON VEREDA E ISABEL JIMENEZ Y GUADALUPE URBINA MEJIA, AL NOROESTE: EN LINEA RECTA 90.70 METROS Y COLINDA CON SEVERO JIMENEZ QUINTERO, AL SUROESTE: EN LINEA IRREGULAR 141.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,256.175 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49453/84/2018, EL O LA (LOS) C. FAUSTO BAUTISTA GORGONIO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN LINEA IRREGULAR 25.69 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL NOROESTE: EN LINEA RECTA 22.74 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL SURESTE: EN LINEA RECTA 20.81 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO QUINTERO ESTRADA, AL SUROESTE: EN LINEA RECTA 27.65 METROS Y COLINDA CON MARGARITO BAUTISTA GORGONIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 584.724 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49454/85/2018, EL O LA (LOS) C. SANDRA RENTERIA HERNANDEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 30.90 METROS CON CAMINO, AL SUR: COLINDA EN 37.20 METROS CON ISABEL QINTERO ARAUJO, AL ORIENTE: COLINDA EN 17.30 METROS CON CAMINO, AL PONIENTE: COLINDA EN 19.30 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 623.11 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49457/88/2018, EL O LA (LOS) C. MA. GUADALUPE MERCADO TENORIO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 43.60 METROS CON CAMINO REAL, AL SUR: COLINDA EN 22.80 METROS CON ESTEBAN GARCIA BASTIDA, AL ORIENTE: COLINDA EN 64.30 METROS CON ESTEBAN GARCIA BASTIDA, AL PONIENTE: COLINDA EN 63.00 METROS CON ESTEBAN GARCIA BASTIDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2113.18 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
NOTIFICACION POR EDICTO**

EXP. 49455/86/2018 RAMON RODOLFO GONZALEZ ARZATE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 5.20, 0.40 ESTA MEDIDA CORRE DE SUR A NORTE Y 14.32 METROS Y COLINDA CON PONCIANO GONZALEZ BERNAL, AL SUR: EN 19.91 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VILCHIZ GARDUÑO, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL PONIENTE: EN 7.85 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA MENDIETA GOMEZTAGLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO PONIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
NOTIFICACION POR EDICTO**

EXP. 49456/87/2018 NICOLAS AGUIRRE MONTOYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 57.50 MTS. LINDA CON CAMINO, AL SUR: 61.20 MTS. LINDA CON PEDRO AGUIRRE MONTOYA, AL ORIENTE: 51 MTS. LINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 56.60 MTS. LINDA CON JENARO AGUIRRE MONTOYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,526 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO SUR, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 49480/89/2018, EL O LA (LOS) C. J. SANTOS CABRERA CRUZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLEJON QUE CONDUCE A LA CALLE EMILIANO ZAPATA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 06.50 MTS. Y LINDA

CON OMERO OROZCO BENITEZ, AL SUR: MIDE 16.00 MTS. Y LINDA CON LUGARDO JAIMEZ AGUIRRE, AL PONIENTE: MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON RUBEN REBOLLAR MIRALRIO, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 09.50 MTS. LA SEGUNDA MIDE 04.30 MTS. Y LAS DOS LINDAN CON EL CALLEJON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.12 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 48426/70/2018, EL O LA (LOS) C. YOLANDA VAZQUEZ RECILLAS, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 124.5 M. COLINDA CON MA. ELENA VAZQUEZ RECILLAS, AL SUR: 124.5 M. COLINDA CON CONCEPCION VAZQUEZ RECILLAS, AL ORIENTE: 68 M. COLINDA CON EFRAIN VELAZQUEZ SANTANA, AL PONIENTE: 68 M. COLINDA CON SILVESTRE VAZQUEZ RECILLAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8466 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 245406/97/2018, La C. PATRICIA ROMERO RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "LA NOPALERA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS CON MIGUEL ANGEL AVILA; AL SUR: 19.00 METROS CON ERNESTO ROMERO CABRERA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CORTES; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de febrero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO,

MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

205-B1.- 7, 12 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 76889/06/2018, El C. IVAN DEL PRADO QUIROZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: RIO CHICHIPICAS S/N SAN PEDRO CHOLULA, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. CON MANUEL GARCIA PLATA, Al Sur: 7.00 MTS. CON CALLE RIO CHICHIPICAS, Al Oriente: 23.00 MTS. CON ADAN REYES, Al Poniente: 23.00 MTS. CON PRISCILIANO DEL PRADO. Con una superficie aproximada de: 161.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 10 de Agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1100.-7, 12 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 76888/05/2018, La C. ESTHER DEL PRADO QUIROZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: RIO CHICHIPICAS S/N SAN PEDRO CHOLULA, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. CON C. JOSE ARCADIO CLAUDIO, Al Sur: 7.00 MTS. CON C. MANUEL GARCIA PLATA, Al Oriente: 16.00 MTS. CON ADAN REYES, Al Poniente: 16.00 MTS. CON PRICILIANO DEL PRADO. Con una superficie aproximada de: 112.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 10 de Agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1100.-7, 12 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 76890/07/2018, El C. MANUEL GARCIA BUCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: RIO CHICHIPICAS SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO CHOLULA, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7 METROS Y COLINDA CON BENITO DEL PRADO ORTIZ, Al Sur: 7 METROS CON IVAN DEL PRADO QUIROZ, Al Oriente: 15 METROS CON ADAN REYES, Al Poniente: 15 METROS CON PRISCILIANO DEL PRADO. Con una superficie aproximada de: 105 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 10 de Agosto del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1100.-7, 12 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 36657/96/2018, MA. ELENA BRAVO MENDOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 6.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 25.00, COLINDANDO CON GENOVEVA SANTILLÁN MENDOZA, AL SUR: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 3.40 METROS, LA SEGUNDA DE 26.00 METROS, AMBAS LÍNEAS CON AMADO ALBARRÁN ARIAS Y LA TERCERA EN 4.76 METROS CON MARDONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 6.00 METROS CON GENOVEVA SANTILLÁN MENDOZA, LA SEGUNDA DE 5.67 METROS CON CALLE Y LA TERCERA DE 2.62 METROS CON MARDONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 1.60 METROS CON AMADO ALBARRÁN ARIAS Y LA SEGUNDA DE 12.30 METROS CON LA SEÑORA DULA BRAVO GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE DE: 260.65 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE FEBRERO DEL 2019.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1090.-7, 12 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de enero del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **19,430** volumen **467** del protocolo a mi cargo en fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AURELIA GUADALUPE PONCE LÓPEZ**, que otorgan los señores **MARYBEL CASTAÑEDA PONCE** y **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA PONCE**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **MARYBEL CASTAÑEDA PONCE** y **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA PONCE**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **AURELIA GUADALUPE PONCE LÓPEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **AURELIA GUADALUPE PONCE LÓPEZ** y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO

159-B1.-25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,187** DEL VOLUMEN **594** DE FECHA **15** DE FEBRERO DEL AÑO **2019**, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **MARÍA DEL CARMEN CARRERA SERRANO** Y **MARÍA DEL PILAR CARRERA SERRANO** ESTA ÚLTIMA QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR **JOSÉ MARTÍN CARRERA SERRANO**, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **LEONARDO CARRERA ROMERO**; Y II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **LEONARDO CARRERA ROMERO**, QUIEN FALLECIÓ EL DIA **27** DE OCTUBRE DEL AÑO **2010**, CON DOMICILIO EN PASEO MATLIZINCAS, NÚMERO CUATROCIENTOS TRECE "A", COLONIA LOMAS ALTAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50060; FALLECIENDO EN AVENIDA BAJA VELOCIDAD, NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ÚLTIMO DOMICILIO, SOLTERO POR VIUDEZ, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

822.-22 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura pública número **41,032**, de fecha **6** de febrero del **2019**, el señor **RUPERTO MACEDONIO CARMONA GUERRERO**, en su carácter de Heredero y Albacea, inician el procedimiento **Sucesorio Testamentario**, a bienes de la señora **MARIA ANGELA ZARAGOZA CARMONA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Méx. a 14 de febrero del año 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO, NO. 91.

389-A1.-26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de febrero de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante radicación del Juzgado séptimo familiar del municipio de Toluca, Estado de México, Juez Licenciado Armando Hernández Ávila, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA SALOMENA** **Quién también fue conocida como AGUSTINA SÁNCHEZ**

**BERNAL** que otorgan los señores **ISIDRO Y PABLO** ambos de apellidos **SÁNCHEZ SÁNCHEZ** como descendientes directos de la de cujus en su carácter de posibles herederos, los cuales desean continuar con el trámite ante el suscrito notario, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **AGUSTINA SALOMENA** También fue conocida como **AGUSTINA SÁNCHEZ BERNAL**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

846.-25 febrero y 7 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **31570** de fecha **20 de Diciembre** de **2018**, la señora **MARCELA GARCÍA AVILÉS**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ESPIRIDIÓN EDUARDO NAVARRETE FOURNIER**, denunció y aceptó iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Febrero 13 de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 34  
DEL ESTADO DE MEXICO.

373-A1.-25 febrero y 7 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 16,784 del volumen ordinario número 268, de fecha 18 de Febrero de 2019 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **ENRIQUE SUAREZ PRIMAVERA** a solicitud de **ENRIQUE SUAREZ PACHECO**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES.

Texcoco, Estado de México a 18 de Febrero de 2019.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-  
RÚBRICA.

160-B1.-25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,870 de fecha 14 de febrero 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **INES LOPEZ SANCHEZ**, también conocida como **MARIA INES LOPEZ e INES LOPEZ**, a solicitud de los señores **VIVIANO AURELIO LOPEZ MENDOZA** también conocido como **AURELIO LOPEZ MENDOZA y VIVIANO AURELIO LOPEZ** en su carácter de cónyuge superviviente y **LOURDES MARGARITA ROMERO LOPEZ y CARMEN, OSCAR y OMAR** de apellidos **LOPEZ LOPEZ**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **INES LOPEZ SANCHEZ**, también conocida como **MARIA INES LOPEZ e INES LOPEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 14 de febrero de 2019.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y  
SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

845.-25 febrero y 7 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de febrero de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "81,761", volumen "1701", de fecha "12 de octubre de 2018", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ESPERANZA HERNÁNDEZ GARCÍA**, que otorgan los señores **JOAQUÍN BERNARDO Y JAVIER** ambos de apellidos **TLAMAYO HERNÁNDEZ** y el señor **BERNARDO TLAMAYO ELGUEA** los dos primeros como descendientes directos y el último cómo cónyuge superviviente de la de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **ESPERANZA HERNÁNDEZ GARCÍA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

847.-25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,790 de fecha 13 de febrero de 2019, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA DEL CARMEN PALACIOS HERNÁNDEZ** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **NESTOR FEDERICO LOZANO SÁNCHEZ**.

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

385-A1.- 26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,796 de fecha 18 de febrero de 2019, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **SARA IRMA SANDOVAL CHÁVEZ** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ ISMAEL AMADOR URIAS**.

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

386-A1.- 26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,318** del volumen **1211** de fecha 15 de febrero de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ANGELINA PEÑA JUÁREZ que otorgan los señores ISIDRO LUGO ZUÑIGA; JOSÉ CHRISTIAN y JOSÉ YHIBRANTH ambos de apellidos LUGO PEÑA y II.- EI REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JOSÉ CHRISTIAN y JOSÉ YHIBRANTH** ambos de apellidos **LUGO PEÑA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la autora de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio, de nacimiento y el fallecimiento de la autora de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de  
febrero de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días  
hábil.

161-B1.- 25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número 31566 de fecha 19 de Diciembre de 2018, la señora **GLORIA REYES GONZÁLEZ**, así como los señores **YOLANDA GARCÍA REYES, ARTURO GARCÍA REYES, ANGELICA GARCÍA REYES, JUAN MANUEL GARCÍA REYES y GLORIFRAN GARCÍA REYES**, en sus caracteres de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HILARION GARCÍA ANGELES**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales  
conducentes.

Febrero 13 de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 34  
DEL ESTADO DE MEXICO.

374-A1.-25 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA**, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho ante la fe del suscrito, se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **RODOLFO LOPEZ ESCALONA** a solicitud de los señores **de la señora MARIA CRISTINA HERNANDEZ BARCENAS** en su calidad de **CÓNYUGE SUPERVIVIENTE**, y de los señores **ZULMA VIANEY LOPEZ HERNANDEZ, NANCY LOPEZ HERNANDEZ y ALAN RICARDO LOPEZ HERNANDEZ** estos últimos en su carácter de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**.

Metepec, Estado de México, a 25 de febrero del año  
2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE  
SIETE DÍAS HÁBILES.**

1083.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero  
del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,880 del Volumen 1530, de fecha 26 de febrero del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JOSE LUIS QUIÑONEZ PADILLA** en la cual la señora **CAROLINA PIÑON IMOFF** en su carácter de **Única y Universal heredera y la señora MARIA REBECA QUIÑONEZ PIÑON como Albacea**, Inician la Sucesión Testamentaria,

declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.  
 1085.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**FEBRERO 15' 2019**

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha **DOCE** de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes del señor **JUAN RUVALCABA SANABRIA**, que otorga la señora **ELÍA RUVALCABA DIEGO**, en su carácter de Albacea y la señora **CATALINA DIEGO HERNÁNDEZ**, hoy su sucesión, representada por su Albacea el señor **RODRIGO EDUARDO RUVALCABA DIEGO**, en su carácter de Heredera Universal; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.  
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.  
 202-B1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**FEBRERO 19' 2019**

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, de fecha **SIETE** de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes de la señora **MARÍA ISABEL LÓPEZ PAEZ**, que otorgan los señores **EMILIO BLANCO AGUNDIZ** y **CONSUELO CRUZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Herederos Universales y el primero como Albacea; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.  
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

203-B1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura 54,873 del volumen 2,683 de fecha de 31 de enero de 2019, pasada ante la fe del suscrito, hice constar LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, EL RECONOCIMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión Testamentaria de MÓNICO AGUSTÍN GUILLEN CAMPOS a quien también le asentaron y se ostentó con los nombres de AGUSTÍN GUILLEN CAMPOS y AGUSTÍN GUILLEN; que realice a solicitud de CÉSAR GUILLEN MORALES en su carácter de único y universal heredero y albacea instituido, quien aceptó la herencia en su totalidad de forma incondicional y aceptó y protestó el cargo de albacea conferido.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

204-B1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130997, de fecha 31 de enero del año 2019, los señores ALMA MARIA SOCORRO FLORES CARRASCO, HUMBERTO MANUEL FLORES CARRASCO, HECTOR EDMUNDO FLORES CARRASCO Y MARTHA ESPERANZA FLORES CARRASCO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARTHA CARRASCO LIMA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de febrero del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
 440-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130999, de fecha 31 de enero del año 2019, los señores ALMA MARIA SOCORRO FLORES CARRASCO, HUMBERTO MANUEL FLORES CARRASCO, HECTOR EDMUNDO FLORES CARRASCO Y MARTHA ESPERANZA FLORES CARRASCO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de HUMBERTO FLORES HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de febrero del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

441-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento no. **9226**, volumen **386**, de fecha **21 de febrero de 2019**, otorgado ante mí, Licenciado **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, Titular de la Notaría Pública Número 168 del Estado de México, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del **SEÑOR JAIME ALFARO OLIVERA**, y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** conferido a la **SEÑORA SUSANA BLADINIERES ROMAGNOLI (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE SUSANA BLADINIERES DE ALFARO)**, en su carácter de única y universal heredera, de dicha sucesión.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 de febrero de 2019.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 168 DEL ESTADO DE MEXICO.  
444-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 23,194 DEL VOLUMEN 595 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS HORTENCIA FERNÁNDEZ RECILLAS, MARA POLO FERNÁNDEZ, NORA POLO FERNÁNDEZ, ARLET POLO FERNÁNDEZ Y SANDRA POLO FERNÁNDEZ, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO POLO PÉREZ; Y II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO POLO PÉREZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2008, CON DOMICILIO EN DOMICILIO CONOCIDO LA CIMA EL ORO, MÉXICO; LUGAR EN DONDE FUE SU ÚLTIMO DOMICILIO, FALLECIENDO EN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LETRA "C" GUIÓN TREINTA Y CUATRO, COLONIA GUADALUPE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1089.-7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de marzo del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,881 del Volumen 1521, de fecha 26 de Febrero del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de los de cujus señores **JOSE TRINIDAD ROSALES CANALES** y **ADELA BARAJAS MENDOZA**, en la cual los señores **JOSE ENRIQUE ROSALES BARAJAS**, **RAFAEL ROSALES BARAJAS** y **MARIA ISABEL ROSALES BARAJAS** en su carácter de legatarios y Albacea la última de los nombrados, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO  
1086.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento catorce mil quinientos ochenta y dos, volumen quinientos sesenta y seis, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DAVID ARNULFO PINEDA ARRIOLA** a solicitud de los señores **JUAN CARLOS PINEDA CASTILLO**, **JOSÉ LUIS PINEDA CASTILLO**, **MIGUEL ANGEL PINEDA CASTILLO** y **MARIA NELLY PINEDA CASTILLO** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presunto heredero, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

01 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1092.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento catorce mil quinientos ochenta y tres volumen quinientos sesenta y seis, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE CASTILLO LÓPEZ** a solicitud de los señores **JUAN CARLOS PINEDA CASTILLO**, **JOSÉ LUIS PINEDA CASTILLO**, **MIGUEL ANGEL PINEDA CASTILLO** y **MARIA NELLY PINEDA CASTILLO** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presunto heredero, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copia certificada del acta de defunción y

de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

01 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 150  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1093.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,648** del Volumen **610** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de febrero de 2019**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DANIEL DIAZ RODRIGUEZ**, que otorga la señora **JOSEFINA PARRA CAMPOS**, en su calidad de cónyuge supérstite y señores **DANIEL DIAZ PARRA** y **MARIA ANTONIETA DIAZ PARRA** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

448-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,639** del Volumen **609** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de febrero de 2019**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GAUDENCIO VAZQUEZ PALACIOS TAMBIEN CONOCIDO COMO GAUDENCIO VAZQUEZ PALACIOS**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y señores **OSCAR VAZQUEZ GARCIA**, **CESAR VAZQUEZ GARCIA** y **ARTURO VAZQUEZ GARCIA** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

449-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,647** del Volumen **610** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de febrero de 2019**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA SOCORRO AMADOR SANCHEZ**, que otorga el señor **ALFREDO CORTES MURILLO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MAGDALENA CORTES AMADOR**, **RUBEN CORTES AMADOR**, **BEATRIZ CORTES AMADOR**, **ALFREDO CORTES AMADOR**, **PATRICIA CORTES AMADOR**, **ARMANDO FRANCISCO CORTES AMADOR** y **JESUS HORACIO CORTES AMADOR**, todos en su carácter de hijos de la de Cujus .

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

450-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,809 de fecha 27 de febrero de 2019, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **HIRAM FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTELA MARTÍNEZ MONTES DE OCA** (quien también costumbó a usar el nombre de **ESTELA MARTÍNEZ MONTES DE OCA VIUDA DE RAMÍREZ**).

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO

451-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,808 de fecha 27 de febrero de 2019, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **HIRAM FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LUZ MARÍA GUDIÑO ALFARO**.

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-  
 RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO

452-A1.-7 y 19 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, EL C. JOSE LUIS FLORES VITAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 70, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DE SU PROPIEDAD, QUE ESTÁ SITA EN JURISDICCIÓN, DEL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA CON UNA SUPERFICIE DE 358.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON LA CALLE DE GALEANA EN 10.00 (DIEZ METROS); AL SUR CON EL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX EN 10.00 (DIEZ) METROS; AL ORIENTE CON LA PORCIÓN DEL MISMO TERRENO QUE FUE VENDIDA A LA SEÑORA ARTEMIA GARCIA MARTINEZ DE YÁÑEZ, EN 35.80 (TREINTA Y CINCO METROS OCHENTA CENTIMETROS) Y AL PONIENTE CON LA PORCIÓN VENDIDA A GUADALUPE CORREA VDA. DE ROSAS, EN 35.80 (TREINTA Y CINCO METROS OCHENTA CENTIMETROS), Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL FLORES VITAL, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

408-A1.-4, 7 y 12 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2018.

QUE EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 298, VOLUMEN 73, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 21 DE LA MANZANA DOS ROMANO, ZONA OCHO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN VEINTE METROS CON EL LOTE DIECINUEVE; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE VEINTITRÉS; AL ORIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE VEINTE Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON CALLE PLANTA IXTAPANTONGO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN PROPIEDAD FIDUCIARIA A FAVOR DE BANCO CONTINENTAL, S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

394-A1.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIO PUBLICO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó, ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 1073 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de septiembre de 1991, mediante número de folio de presentación: 242/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 24,298 VOLUMEN 558 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1990 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR RODOLFO CAMACHO PÉREZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA GRACIELA JUDITH PUJOL CANABE DE CAMACHO EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA EL SEÑOR GENARO ALPIDE PEREA EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 19, DE LA SUPERMANZANA 3, DE LA MANZANA 40 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 M CON LOTE 18.

AL SUR: EN 20.20 M CON LOTE 20.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON VALLE PERDIDO.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 50.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de febrero de 2019.

### **A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a seis de diciembre de dos mil dieciocho. -----

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente número **SS/UAJ/EI/63/2018**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“PROTEGO INTEGRAL, SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con domicilio en **CALLE CONVENTO DE ACOLMAN NO. 75, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54050**; y -----

**RESULTANDO**

1.- A través del acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/UAJ/EI/63/2018**, instaurado en contra de la empresa denominada **“PROTEGO INTEGRAL, SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada de referencia, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **“PROTEGO INTEGRAL, SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y siendo que la citada empresa se abstuvo de acudir al desahogo de su garantía.-----

**CONSIDERANDO**

I.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaría de Seguridad, **DE CAPITAL VARIABLE**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la **EMPRESA** denominada **“PROTEGO INTEGRAL, SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con domicilio en **CALLE CONVENTO DE ACOLMAN NO. 75, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54050**, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.-----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en el artículo 71 fracción I, de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **“PROTEGO INTEGRAL, SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, **UNA AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

**TERCERO.**- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

**CUARTO.**- Se hace del conocimiento de la empresa **“PROTEGO INTEGRAL, SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa.-----

**QUINTO.** - Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal Ciudadana **ALEXIS KHEYT AZAMAR AZAMAR**, o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa **“PROTEGO INTEGRAL, SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, en el domicilio ubicado en **CALLE CONVENTO DE ACOLMAN NO. 75, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54050**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad. -----

**LIC. IGOR MENDOZA RUIZ.**  
(RÚBRICA).

ELABORO  
Lic. Johnny Rodríguez Mendoza.  
Asesor Jurídico del Departamento de  
Verificación de Empresas de Seguridad  
Privada.  
(Rúbrica).

REVISO  
Lic. Richard Costilla Arellano.  
Encargado del Departamento de  
Verificación de Empresas de Seguridad  
Privada.  
(Rúbrica).

SUPERVISO  
Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana.  
Subdirector de Regulación a Empresas de  
Seguridad Privada.  
(Rúbrica).



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

SS/DGAJ/EI/182/2017

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.-----

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente número **SS/DGAJ/EI/182/2017**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“PROTEGO INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con domicilio de prestación de servicios ubicado en **PASEO DE LAS YUCAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CAMPO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO**; y-----

### RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/DGAJ/EI/182/2017**, instaurado en contra de la empresa denominada **“PROTEGO INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, así mismo se acordó citar a garantía de audiencia a la empresa de Seguridad Privada referida, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veinte de diciembre del dos mil diecisiete, el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad le otorgó a la empresa denominada **“PROTEGO INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que dicha empresa a través de su Representante Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y.-----

### CONSIDERANDO

I.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo De igual forma, no se omite hacer de su conocimiento que el Código Penal del Estado de México establece que:

#### **CAPITULO VI**

#### **USURPACION DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIONES:**

**Artículo 176.- Comete este delito el que:**

**III. Se equipara a la usurpación de funciones públicas la prestación u ostentación de servicios de seguridad privada, por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o de una sociedad, corporación o empresa, sin la autorización otorgada por la autoridad estatal. Al responsable de este delito, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a mil días multa...”**

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada **“PROTEGO INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“PROTEGO INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 71 fracción I, de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **“PROTEGO INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, con domicilio de prestación de servicios **PASEO DE LAS YUCAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CAMPO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

**TERCERO.-** Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **“PROTEGO INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa.-----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al **CIUDADANO JESÚS EVELIO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ** Representante Legal o quien acredite tener las facultades por parte de la Empresa denominada **“PROTEGO INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, en el domicilio ubicado en **CALLE CONVENTO DE ACOLMAN, NÚMERO 75, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 54050**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.-----

**LIC. IGOR MENDOZA RUIZ.**  
**(RÚBRICA).**

**ELABORO**  
 Lic. Israel Aranza Escobar.  
 Asesor Jurídico del Departamento  
 de Verificación de Empresas de  
 Seguridad Privada.  
 (Rúbrica).

**REVISO**  
 Lic. Richard Costilla Arellano.  
 Encargado del Departamento de  
 Verificación de Empresas de  
 Seguridad Privada.  
 (Rúbrica).

**SUPERVISO**  
 Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana.  
 Subdirector de Regulación a  
 Empresas de Seguridad Privada.  
 (Rúbrica).

INMOBILIARIA JABE S.A. DE C.V.  
RFC IJA110622I53

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2019.

ACTIVO: \$ 0.00  
PASIVO: \$ 0.00  
CAPITAL: \$ 0.00

En consecuencia, no existe remanente que distribuir entre los socios.

El presente estado de posición financiera de liquidación de INMOBILIARIA JABE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN LIQUIDACION), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Segundo Transitorio de la reforma publicada el día 13 de junio de 2014.

Toluca, México; a 5 de marzo de 2019

Darío Moreno Carmona  
Liquidador  
(Rúbrica).

1084.- 7 marzo.



*Operadora de Servicios del Transporte Jardín Texcoco, OSTJT, S.A. de C.V.*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en los artículos NOVENO de los Estatutos de la Sociedad, en relación con los diversos 178, 179 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, **SE CONVOCA a todos los accionistas de la empresa "OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT, S.A. DE C.V." a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 13 de abril de 2019 a las 10:00 horas** en el salón denominado "SALÓN QUERENCIA" ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez sur número 16, colonia San Pedro, Texcoco, Estado de México; la cual se celebrará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- NOMBRAMIENTO DE: PRESIDENTE DE ASAMBLEA, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES. PASE DE LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM.
- 2.- ALTA Y BAJA DE ACCIONISTAS.
- 3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 4.- INFORME FINANCIERO DEL AÑO FISCAL DE 2018.
- 5.- EXPULSIÓN DE ACCIONISTAS Y EN SU CASO DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LA EMPRESA.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTA ASAMBLEA.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE FEBRERO DE 2019. (FECHA DE CONVOCATORIA).

**ATENTAMENTE.**

**JOSÉ RODRIGO BLANCAS RIVAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
(RÚBRICA).**

198-B1.- 7 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. RUBÉN GANTES GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 571 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 104/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, LOTE 13, MANZANA 19, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 12.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 14.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. BULGARIA.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

206-B1.- 7, 12 y 15 marzo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1310/2018  
POBLADO: CERRITO DE CARDENAS SECCION GABINO VAZQUEZ  
MUNICIPIO: TEMASCALCINGO  
ESTADO: MÉXICO

**EDICTO**

**Toluca, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**

**Dentro del presente expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:**

“...en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos al demandado FELIPE GÓMEZ MONDRAGÓN**, haciéndole saber que **ÁNGEL ÁLVAREZ RONQUILLO**, demandan la nulidad Parcial del Acta de Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Derechos de Tierras ejidales, de veinticinco de junio de dos mil celebrada en el ejido de referencia, única y exclusivamente por lo que se refiere a la asignación de la parcela **2143 Z2 P1/4**, misma que actualmente cuenta con la titularidad de **FELIPE GÓMEZ MONDRAGÓN**, por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colina Américas, Toluca, Estado de México, con el **apercibimiento** que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, le precluirá el derecho para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas ofrecer las pruebas de su intención y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de los estrados de este tribunal, con fundamento en los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**  
**UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**  
**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA).**

1096.-7 y 14 marzo.



**PRO CLUB S.A. DE C.V**  
**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

**PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y con lo dispuesto por los artículos 166, fracción VI, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de PROCLUB, S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual del día 1 de Abril de 2019 a las 17:30 horas en el domicilio de la Sociedad, Av. Lomas Anáhuac No. 65, en Huixquilucan, Edo. de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Informe del Consejo de Administración
- II.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio social del año 2018 y aplicación de resultados.
- III.- Informe del Comisario
- IV.- Ratificación y nombramiento de miembros de los órganos de administración y vigilancia por el período 2019-2020.
- V.- Renuncia a emolumentos de los consejeros y comisarios

De conformidad con los estatutos sociales para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea o depositar su acción ante una institución de crédito. En ambos casos, es necesario recoger el certificado correspondiente y entregarlo a la Secretaria de la Sociedad con la anticipación señalada. Si el socio se hace representar por mandatario, bastará su designación en carta poder, acompañada de una copia de la identificación oficial del accionista. Los accionistas registrados, podrán anotarse en la lista de asistencia a partir de las 17:00 horas del día de la Asamblea.

Huixquilucan, Edo. de México a 7 de marzo de 2019.

Atentamente  
C.P. Carlos Mariano Pantoja Flores  
Comisario  
(Rúbrica).

438-A1.-7 marzo.



EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/052/2018.

## EDICTO

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS: SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO NOVENO, DEL "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) EN EL QUE EN MEDIANTE SU "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic.), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, ES DECIR, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; MISMO QUE A LA LETRA PLASMAN: "SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "TERCERO. Se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "OCTAVO. El Titular del Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente" (Sic.); "DÉCIMO. Cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se haga referencia a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se entenderá a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); y "DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se transferirán a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); y "DÉCIMO NOVENO. Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración..." (Sic.); 18 Y 19, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE NOTIFICA A USTED C. KARENT LISSET ESPINOZA GONZÁLEZ, EL ACUERDO DICTADO EN FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR:

\*....

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/052/2018

## ACUERDO

Metepéc, Estado de México; a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal en que se encuentra el expediente al rubro indicado, la suscrita M. en D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ, entonces, Directora de Responsabilidades de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, tal y como lo prevén los artículos transitorios: SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) en el que en mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic.), publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho; mismos que a la letra plasman: "SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "TERCERO. Se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "OCTAVO. El Titular del Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente" (Sic.); "DÉCIMO. Cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se haga referencia a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se entenderá a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); "DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se transferirán a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); y "DÉCIMO NOVENO. Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración..." (Sic.); es que la presente determinación se emite tomando en consideración que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, fue publicada el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Estado Libre y Soberano de México y que entró en vigor el día siguiente de su publicación, la cual es precisa en señalar en su artículo Transitorio Décimo, primera parte del segundo párrafo, señala que: "...Los procedimientos iniciados después de la entrada en vigor de la presente ley, serán subsidiados y resueltos conforme a lo dispuesto por esta Ley..." (Sic.). Por lo que en relación al expediente en que se actúa, es de señalarse que en el mismo se advierte una probable conducta administrativa atribuible a un servidor público de la actual Fiscalía General de Justicia del Estado de México cometida en el desempeño de sus funciones bajo la vigencia de la entonces aplicable Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que en relación a ello, de conformidad a lo previsto en el artículo 59, fracción I en relación a lo previsto en el artículo NOVENO y DECIMO QUINTO Transitorios de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se puede precisar que el procedimiento administrativo disciplinario inicia cuando se notifica al presunto responsable el oficio por el que se da a conocer el lugar, día y hora en que se realizará la audiencia, la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen y su derecho a ofrecer prueba y alegar en la misma, por sí o por medio de su defensor. Motivo por el cual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de derechos humanos reconocidos en la propia Constitución; a esta Autoridad Administrativa le resulta preciso pronunciarse en el sentido de hacer manifiesto que no es competente para conocer respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa disciplinaria que pudiera resultar al C. ANTONIO MOCTEZUMA BARRERA, servidor público adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el caso de Procedimientos Administrativos que se tengan a bien iniciar después de la entrada en vigor de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, misma que precisa en su artículo Transitorio Décimo, primera parte del segundo párrafo, que: "...Los procedimientos iniciados después de la entrada en vigor de la presente ley, serán subsidiados y resueltos conforme a lo dispuesto por esta Ley..." (Sic.). Por lo que resulta procedente, remitir por oficio a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la totalidad de los autos que integran el expediente IGISPEM/DR/SAPA/052/2018, para efecto de que conforme al ámbito de sus atribuciones gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se determine lo que conforme a derecho proceda, así como para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior a fin de no invadir esferas de competencia entre esta Autoridad Administrativa y la relativa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa, de conformidad a lo previsto en los artículos transitorios: SEGUNDO, TERCERO OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) en el que en mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México (...)" (Sic.), publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entro en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho; emite el siguiente.

## ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos transitorios SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) en el que en mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México (...)" (Sic.), publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho; y así mismo tomando en consideración de que el expediente en que se actúa, en su momento se instauró Procedimiento Administrativo en contra del C. ANTONIO MOCTEZUMA BARRERA por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, adscrito al momento de ocurrida la conducta a la "MESA CUARTA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN B-1, DE LA FISCALIA REGIONAL DE TLALNEPANTLA" (Sic.) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sin embargo, ante la entrada en vigor del decreto antes invocado por medio del cual entre otros, se abrogó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", es por lo que ésta Autoridad para mejor proveer, determina remitir por oficio a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la totalidad de los autos que integran el expediente IGISPEM/DR/SAPA/052/2018, para efecto de que conforme al ámbito de sus atribuciones gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se determine lo que conforme a derecho proceda, así como para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior a fin de no invadir esferas de competencia entre ésta Autoridad Administrativa y la relativa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de remitir el ORIGINAL de las constancias que conforman el expediente IGISPEM/DR/SAPA/052/2018, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia determine lo conducente. Lo anterior en cumplimiento al punto que antecede, así para los efectos legales a que haya lugar. ..." (Sic)

## A T E N T A M E N T E

M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ  
(RÚBRICA).

ENTONCES, DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; COMO LO ESTABLECEN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y DÉCIMO DEL DECRETO NÚMERO 328, PUBLICADO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; DEBIÉNDOSE ENTENDER, QUE CUANDO EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTACIÓN O PAPELERÍA SE HAGA REFERENCIA A LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENTENDERÁ A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, RESPECTIVAMENTE.